PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE SEPTIEMBRE DE 2009	Suplemento 6996 C

No. 25499

ACUERDO CE/2009/066

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPC

TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

con 8.2 Anexo.

CE/2009/066

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE SU DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES DEL 18 DE OCTUBRE DE 2009, DEL PARTIDO, SOCIALDEMÓCRATA, DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE DECLARA LA PÉRDIDA DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

A N T E C E D E N T E S

I. Alternativa Socialdemócrata y Campesina obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante el Instituto Federal Electoral, con fecha 14 de julio de 2005, surtiendo sus efectos el 1 de agosto del mismo año. Asimismo, el Consejo General de ese Instituto, aprobó la modificación de la denominación de dicho partido en dos ocasiones: la primera como Alternativa Socialdemócrata, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2007; y la segunda, como Partido Socialdemócrata, el 29 de septiembre de 2008. En tal virtud, el partido político mencionado participó,

conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral federal ordinario correspondiente al año 2009, y ejerció su derecho a postular candidatos a diputados por ambos principios.

II. El día 28 de noviembre de 2008, el C. Nelson Baños Moguel, Presidente Estatal del Partido Socialdemócrata, le envió al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Maestro Armando Xavier Maluquer Acosta, los nuevos estatutos, cambio de nombre y logotipo del Partido, que fueron aprobados por el Instituto Federal Electoral, con la finalidad de registrarse como partido político nacional ante este Órgano Electoral y participar en las elecciones ordinarias del año 2009 en el Estado de Tabasco.

III. De acuerdo con lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 5 de julio de 2009 se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir Diputados por ambos principios para integrar el Congreso de la Unión. En ellas participaron las coaliciones "Primero México" y "Salvemos a México", así como los siguientes partidos políticos nacionales: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; Nueva Alianza y Socialdemócrata.

IV. Con fecha 19 de agosto de 2009 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de la elección federal realizada el 5 de julio de 2009.

V. En sesión extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2009, el Consejo General de este Instituto, efectuó el cómputo total y declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

VI. En sesión extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, formuló la resolución JGE76/2009, en la que emite la declaratoria de pérdida de registro del partido Socialdemócrata, por no haber

obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios, celebrada el cinco de julio de dos mil nueve, por lo tanto, se ubicó en la causal prevista en el numeral 1, parrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto por el artículo 32, parrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; misma que a renglón seguido se inserta:

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION EMITIDA EN LA ELECCION FEDERAL ORDINARIA PARA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, CELEBRADA EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

ANTECEDENTES

I. Alternativa Socialdemócrata y Campesina obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante el Instituto Federal Electoral, con fecha catorce de julio de dos mil cinco, surtiendo sus efectos el primero de agosto del mismo año. Asimismo, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de la denominación de dicho partido en dos ocasiones: la primera como Alternativa Socialdemócrata, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de junio de dos mil siete; y la segunda, como Partido Socialdemócrata, el veintinueve de septiembre de dos mil ocho. En tal virtud, el partido político mencionado participó, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral federal ordinario correspondiente al año dos mil nueve, y ejerció su derecho a postular candidatos a diputados por ambos principios.

II. De acuerdo con lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cinco de julio de dos mil nueve se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir diputados por ambos principios. En ellas participaron las coaliciones "Primero México" y "Salvemos a México", así como los siguientes partidos políticos nacionales: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; Nueva Alianza y Socialdemócrata.

III. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de la elección federal realizada el cinco de julio de dos mil nueve.

IV. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, el Consejo General de este Instituto, efectuó el cómputo total y declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

V. Los resultados y porcentajes definitivos obtenidos por los partidos políticos participantes en el proceso electoral federal de dos mil nueve, de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio DEOE/801/2009 de fecha veinte de agosto de dos mil nueve, por el que fueron remitidos los resultados de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, son los siguientes:

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	9,679,434	28.0073282
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	12,765,944	36.9381085

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	4,217,981	12.2046783
PARTIDO DEL TRABAJO	1,264,234	3.6580462
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,318,143	6.7075194
CONVERGENCIA	851,604	2.4641061
NUEVA ALIANZA	1,181,849	3.4196661
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA	357,005	1.0329898
VOTOS NULOS	1,867,748	5.4043068
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	56,420	0.1632506
TOTAL	34,560,362	100%

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO O COALICION	VOTACION	PORCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	9,714,180	28.0125224
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	12,809,395	36.9381116
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	4,228,623	12.193968
PARTIDO DEL TRABAJO	1,268,151	3.6569333
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,326,045	6.707554
CONVERGENCIA	854,311	2.46355
NUEVA ALIANZA	1,186,875	3.42256
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA	358,485	1.03375
VOTOS NULOS	1,875,107	5.4071962
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	56,819	0.1638
TOTAL	34,677,991	100%

En virtud de los antecedentes descritos; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de acuerdo con los cómputos efectuados por el Instituto Federal Electoral y con las resoluciones emitidas en última instancia por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejos de este Instituto declararon la validez de las elecciones ordinarias para diputados por ambos principios.

2. Que conforme a lo señalado por el artículo 32, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al partido político que no obtenga por lo menos el dos por ciento de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el propio código.

3. Que el artículo 101, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro de un partido político nacional, el *"no obtener en la elección federal ordinaria inmediata anterior, por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (...)"*.

4. Que el Partido Socialdemócrata no alcanzó cuando menos el dos por ciento de la votación emitida en la elección de diputados por ambos principios, según se desprende de los cómputos nacional y distritales y de las resoluciones que en última instancia emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que se colocan en el supuesto establecido en el artículo 101, párrafo 1, inciso b) en relación con el numeral 32, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Que conforme a lo previsto por los artículos 102, párrafo 1; y 122, párrafo 1, inciso o) del ordenamiento legal invocado, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, cuenta con la atribución de emitir la declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos nacionales.

En atención a los antecedentes y considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 32, párrafo 1; y 102, párrafo 1; 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos General y Distritales del Instituto Federal Electoral y en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitidas en última instancia; y en ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 101 párrafo 1, inciso b); y 122, párrafo 1, inciso o), del mencionado código, la Junta General Ejecutiva emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara la pérdida de registro como partido político nacional, del Partido Socialdemócrata, en virtud de que al no haber obtenido el dos por ciento de la votación emitida en las elecciones federales del cinco de julio de dos mil nueve, se ubicó en la causal prevista en el numeral 101, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto por el artículo 32, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO.- En consecuencia, a partir del día siguiente a la aprobación de la presente Resolución, el Partido Socialdemócrata pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 36 y 48 del código arriba citado.

TERCERO.- El Partido Socialdemócrata queda obligado a presentar los informes a que se refiere el artículo 83 del código electoral, así como las aclaraciones pertinentes al respecto, por el tiempo que les fue ministrado financiamiento público.

CUARTO.- Notifíquese al Partido Socialdemócrata e inscríbase la presente Resolución que declara la pérdida de registro, en el libro correspondiente.

QUINTO.- La presente Resolución hágase del conocimiento de los integrantes del Consejo General, a través del Secretario del mismo, y notifíquese a todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Dese vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales para efecto de lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso m), en relación con el artículo 103 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo señalado en el Reglamento para la liquidación y destino de los bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral.

SEPTIMO.- Comuníquese la presente Resolución a los órganos electorales estatales, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de agosto de 2009.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

VII. En la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 31 de agosto del año en curso, el Ciudadano Renato Arias Arias, Consejero Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal, manifestó como causa de pedir, su interés de que este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se pronunciara respecto de la pérdida de registro como Partido Político Nacional al Partido Social Demócrata, en consecuencia, su imposibilidad de promover la participación del pueblo en la vida democrática y, derivado de la pérdida de registro, la imposibilidad de que dicho instituto político participe en la Coalición "Primero Tabasco" en los comicios a celebrarse en Tabasco el próximo 18 de octubre.

VIII. La resolución antes dicha, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2009, cumpliéndose con el resolutivo octavo, en los términos del artículo 102, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. Que conforme al resolutivo segundo de dicha resolución, a partir del día siguiente a su aprobación, el Partido Socialdemócrata perdió todos sus derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 36 y 48 del código federal arriba citado.

X. Que en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2009, el Consejo Estatal, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó mediante acuerdo CE/2009/064 los formatos de actas, de boletas y de documentación electoral a utilizarse con motivo del desarrollo de la jornada electoral del 18 de octubre del año 2009.

En virtud de los antecedentes descritos; y

CONSIDERANDOS

1. Que como lo establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), en concordancia con el artículo 122 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

3. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 123 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, una de las finalidades del Instituto Estatal es garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

4. Que conforme el artículo 128, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en material electoral.

5. Que en la resolución que emitió la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en la que se declaró la pérdida del registro del Partido Socialdemócrata, quedó plenamente satisfecha la garantía de audiencia, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aplicación de la

siguiente Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro de:

"PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE CUMPLE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.—*De la interpretación de los artículos 32, 36, 66, 67, 82, párrafo 1, inciso q); 105, párrafo 1, incisos i) y j); 116, párrafo 1, incisos j) y k); 126, 173 y 174 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que como resultado de las elecciones, en algunos casos los partidos políticos mantienen su registro como tal y, en otros, lo pierden debido al bajo índice de votación, por lo que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral sólo certifica conforme a la información que proporcionan los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del instituto, así como de los fallos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, si un partido político alcanza el porcentaje de la votación que exige la ley para mantener su registro, ya que en caso contrario, y como consecuencia de su escasa fuerza electoral, conforme a los resultados obtenidos, simplemente se ejecuta la cancelación de su registro como tal. Por lo que la declaración de pérdida del registro es simplemente una consecuencia lógica y connatural de la causa que lo origina. Consecuentemente la garantía de audiencia del partido político se cumple desde el momento en que el afectado registra representantes en los consejos general, locales y distritales del propio instituto, en los que tiene oportunidad de participar en las distintas fases del proceso electoral, especialmente en el de los cómputos derivados de la jornada electoral; y está en aptitud de combatir dichos cómputos a través de los medios ordinarios de defensa previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o bien, participar como tercero interesado en esos procedimientos jurisdiccionales para hacer patente un derecho incompatible con el que, en su caso, pretenda la parte actora.*

Recurso de apelación. SUP-RAP-044/2000.—Partido de Centro Democrático.—12 de octubre de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Rubén Becerra Rojasvértiz.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 113-114, Sala Superior, tesis S3EL 058/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 759."

6. Que siendo el Partido Socialdemócrata un instituto político nacional, se rige preponderantemente por leyes federales, por lo que el Instituto Federal Electoral, es la autoridad competente para declarar la pérdida de su registro, debido a la no obtención del umbral mínimo que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales exige en el inciso b), párrafo 1, del artículo 101, al no obtener el 2% de la votación emitida en las elecciones que se celebraron en 5 de julio del año en curso, esto es así, en aplicación a la siguiente Tesis sentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro de:

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. SE RIGEN PREPONDERANTEMENTE POR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES FEDERALES.—El régimen jurídico creado para regular de modo prioritario y preponderante, los actos y hechos jurídicos relacionados con la formación, registro, actuación y extinción de los partidos políticos nacionales, se encuentra previsto directamente en las disposiciones

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación federal contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en otros ordenamientos, y no en las legislaciones estatales o del Distrito Federal. Para arribar a la anterior conclusión, se tiene en cuenta que, en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se fijan las bases relativas a la existencia y regulación de la vida de los partidos políticos nacionales, se determinan sus fines y prerrogativas, y se reserva a la ley secundaria la determinación de las formas específicas de su intervención en los procesos electorales; estas bases constitucionales revelan que, en principio, todo lo relacionado con la constitución, registro, prerrogativas y obligaciones en lo general de los partidos políticos nacionales, se encuentra encomendado a las autoridades federales, tanto en el ámbito legislativo, como en los demás ramos. En ejercicio de esas atribuciones constitucionales, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que reglamenta las bases generales del sistema electoral federal, incluidas las relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas. De lo antes expuesto se puede concluir que, en principio, es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se establece la normatividad rectora de los partidos políticos nacionales, toda vez que en aquella se prevé su existencia y se fijan ciertas bases sobre los mismos, mientras que en el segundo se desarrollan las normas constitucionales, estableciendo un sistema integral regulatorio de los partidos políticos nacionales. Lo anterior se robustece si se toma en cuenta que la existencia de los partidos políticos trasciende al ámbito territorial de cualquier entidad federativa, por lo que es innecesario que en la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas o del Distrito Federal, se establezcan disposiciones referidas a la existencia de los partidos políticos nacionales, debiéndose limitar a incluir las reglas que estimen necesarias para dar cauce y orden a las relaciones que necesariamente se entablan entre las autoridades locales y los partidos políticos nacionales, con la intervención de éstos en las actividades y órganos electorales de tales entidades y en los procesos electorales que organizan, llevan a cabo, vigilan y controlan dichas autoridades, todo esto sin interferir con la normatividad federal que contiene el estatuto jurídico integral de las citadas asociaciones de ciudadanos; de manera que, en las leyes del Distrito Federal y en las de los Estados no tiene por qué existir una regulación completa de todo lo concerniente a los partidos políticos nacionales, porque este objetivo corresponde a las leyes nacionales.

Recurso de apelación. SUP-RAP-043/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—12 de octubre de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretario: Rafael Rodrigo Cruz Ovalle.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 111-112, Sala Superior, tesis S3EL 032/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 761.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 18 de octubre del año 2009, se desarrollará la Jornada Electoral para elegir Diputados al Congreso del Estado y los integrantes de los Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; por lo que según el artículo 37, segundo párrafo, del mismo instrumento legal, el Partido Socialdemócrata se debe sujetar a la Constitución Local, a las leyes electorales del Estado de Tabasco y a esta autoridad electoral, lo antes dicho se ve robustecido por la siguiente Tesis Relevante sentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro de:

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. SU ACTUACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS LEYES Y AUTORIDADES ELECTORALES DE LOS ESTADOS, CUANDO ACTÚAN EN EL ÁMBITO DE LAS ELECCIONES LOCALES.—*Los partidos políticos nacionales se encuentran ceñidos al fuero federal en su constitución, registro, funcionamiento, prerrogativas y obligaciones en general, y a las sanciones a que se hagan acreedores por el incumplimiento de las leyes federales, especialmente la de cancelación de su registro; sin embargo, dicha regla no resulta aplicable en los casos de conductas identificadas de manera clara con cualquiera de los ámbitos de aplicación de la Constitución o las leyes electorales estatales, sin perjuicio de la posibilidad de que determinada conducta pudiera generar a la vez supuestos legales constitutivos de ciertas infracciones previstas en las leyes federales y de otras contempladas en las leyes locales. Esto es así, porque en principio, es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se establece la normatividad rectora de los partidos políticos nacionales, toda vez que en aquélla se prevé su existencia y se fijan ciertas bases sobre los mismos, mientras que en el segundo, se desarrollan las normas constitucionales, estableciendo un sistema íntegro de regulación de los partidos políticos nacionales, y por otra parte, porque la materia electoral local, al no estar otorgada a la Federación, queda reservada para las entidades federativas, con las limitaciones previstas en la Constitución General, en algunos de sus preceptos, como los artículos 41, 115 y 116. Una de las bases constitucionales que deben observar y acatar los Estados al emitir sus leyes electorales, es la prevista en el artículo 41 de la Carta Magna, consistente en que los partidos políticos nacionales pueden participar en las elecciones estatales y municipales. Con esta última disposición, se abre la posibilidad de que dichos institutos políticos se vinculen a las actividades político-electorales de las entidades federativas, en los términos fijados en sus legislaciones (en cuanto no se opongan a la Ley Fundamental), y de este modo se pueden encontrar inmersos en cualquiera de las etapas del proceso electoral, desde la integración de los órganos electorales, administrativos o jurisdiccionales, hasta la etapa de resultados y declaraciones de mayoría y validez de las elecciones; en las relaciones que surjan con el otorgamiento de financiamiento público estatal; en la participación en el funcionamiento y desarrollo de actividades de los órganos electorales fuera del proceso electoral, o en cualquier actividad de esta materia regida por la legislación electoral local. Empero, si la legislación electoral de los Estados la expiden sus legislaturas, y su aplicación y ejecución corresponde a las autoridades locales, por no habérsele conferido estas atribuciones a la federación, es inconcuso que la actuación de los partidos políticos nacionales dentro de las actividades regidas por disposiciones legales estatales, queda sujeta a éstas y a las autoridades que deben aplicarlas.*

Recurso de apelación. SUP-RAP-001/99.—Partido de la Revolución Democrática.—23 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretario: Ángel Ponce Peña.
Revista Justicia Electoral 2000, Tercera Epoca, suplemento 3, páginas 60-61, Sala Superior, tesis S3EL 037/99.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 752-754."

8. Que el artículo 33 último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el Partido Político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que estás deban realizarse. No obstante podrá participar en una elección extraordinaria el Partido Político que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

9. El artículo 36, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 36:

(...)

Sólo los Partidos Políticos Nacionales y Locales que cuenten con registro ante el Instituto Estatal y en su caso hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación en la elección anterior de acuerdo a lo que marca la Ley, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y esta Ley.

(...)"

Con lo que se desprende que los Partidos Políticos ya sean Nacionales o Locales, sólo tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y son sujetos de las obligaciones que establecen la Constitución y esta Ley, cuando cuenten con registro ante este Instituto Electoral y hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación en la elección anterior.

De una interpretación *a contrario sensu* del citado precepto, se deriva que los Partidos Políticos Nacionales o Locales que no cuenten con registro o en su caso no hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación en la elección anterior, carecen de personalidad jurídica, no gozan de los derechos ni de las prerrogativas que establece la Constitución y la Ley Electoral.

Esta es la situación jurídica en la que se ubica el Partido Socialdemócrata, pues como se ha señalado, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral ha declarado la pérdida de su registro como Partido Político Nacional, al no haber alcanzado el umbral mínimo para mantener su registro como partido político, esto es, dejó de obtener por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección de Diputados por ambos principios, en la jornada electoral federal del 5 de julio del año en curso, por lo que al haber perdido su registro como partido político nacional con ello carece de personalidad jurídica, no goza de los derechos ni de las prerrogativas que establece la Constitución y la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

En este sentido, como efecto reflejo de la resolución emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, es de declararse el reconocimiento de la pérdida del registro como Partido Político Nacional que lo acreditaba, ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del Partido Socialdemócrata al carecer de personalidad jurídica, y dejar de gozar de los

derechos y prerrogativas que señala la Constitución y la Ley Electoral del Estado, siendo procedente la solicitud del Partido de la Revolución Democrática en este rubro.

10. De acuerdo a lo dicho anteriormente en el considerando que antecede, es de entenderse, que el partido político en cuestión al haber perdido su registro como partido político nacional, también perdió su derecho a participar en la elección que tendrá lugar en el Estado de Tabasco este 18 de octubre del año en curso, por lo que pierde todos sus derechos y deja de ser parte de la coalición "Primero Tabasco" y de esta manera la coalición seguirá subsistiendo y sólo se integrará por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza.

En sustento a lo anterior, tiene aplicación el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro de:

> ***COALICIÓN. DEBE SUBSISTIR SI LA MAYORÍA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA CONFORMAN CUMPLEN CON LOS EXTREMOS REQUERIDOS POR LA LEY (Legislación de Coahuila).***—*En las disposiciones que regulan la materia de coaliciones en la legislación electoral del Estado de Coahuila, no se prevé la circunstancia de que la mayoría de los partidos que pretenden coaligarse cumplan con los requerimientos de la ley, y que sólo uno de ellos falte a dicho cumplimiento; por tanto, podrían presentarse los dos supuestos siguientes: a) negar el registro a la coalición en los distritos en los que originalmente se aprobó por la autoridad electoral competente, y b) excluir de la coalición, en los distritos respectivos, únicamente al partido político que no acreditó cumplir con los extremos legales. Por lo que hace a la consecuencia identificada en el inciso a), cabe decir que, en principio, debía actualizarse, atendiendo al factor intuitu personae que une a los partidos: esto es, los partidos coaligados desean participar con un candidato común, una plataforma y gobierno comunes, sencillamente porque comparten esencialmente los mismos puntos de vista, y tienen objetivos y metas comunes. En consecuencia, los esfuerzos, obligaciones y cargas de un partido recaen de manera personalísima, de forma tal que sin su presencia, no hay coalición posible. Sin embargo, si de las constancias que obran en autos se desprende claramente la ausencia del elemento intuitu personae en torno a la coalición, ya sea porque los partidos coaligados responden a ideologías, principios y postulados sustancialmente distintos, o bien porque se coaligan exclusivamente con el único propósito de contender en las elecciones en forma conjunta, el supuesto en examen no podría actualizarse en atención a que esta hipótesis no está reconocida expresamente en la legislación, ni pueden inferirse argumentos que lleven a sostener la misma; asimismo, tampoco se aprecian motivos por los cuales deba negarse el registro, toda vez que ésta válidamente puede subsistir hasta con dos partidos políticos, lo cual se infiere de lo dispuesto por los párrafos tercero, cuarto y quinto, de la fracción X del citado artículo 49 del Código del Estado de Coahuila, en razón que el dictamen que rinde la Comisión de Verificación para el registro de coaliciones debe realizarse en forma individual respecto de cada uno de los partidos políticos solicitantes del registro de coalición, mismo que debe contener el estudio relativo al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley, por cada uno de dichos partidos. En consecuencia, el convenio controvertido debe subsistir por lo que hace a los demás partidos, que sí cumplan los requerimientos de la coalición, puesto que el principal motivo, objeto y alcance de los efectos de dicho convenio, no supone, necesariamente, la concurrencia de todos los que originalmente expresaron su voluntad de coaligarse. Lo anterior, en aplicación del principio de conservación de los actos jurídicos, que tiene por resumen el aforismo latino, que traducido significa lo útil no puede ser viciado por lo inútil, mismo que se encuentra reconocido en*

orden normativo aplicable, puesto que ha sido adoptado en la interpretación de los contratos, de conformidad con el artículo 1750 del Código Civil del Estado de Coahuila, correlativo del 1851 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, regla de interpretación aplicable a todo acto jurídico, en tanto no se oponga a su naturaleza o a una disposición especial de la ley sobre el mismo, por así disponerlo el artículo 1756 del Código Civil de Coahuila, que tiene su correlativo en el artículo 1859 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. De esta normatividad se deriva un principio general de interpretación de todos los actos jurídicos, puesto que pretenden evitar que un acto jurídico sea ineficaz, parcial o totalmente, salvo que fuere absolutamente inevitable. Es así que, si una cláusula o el convenio en su conjunto admiten interpretación en dos sentidos, uno por el que se haga ineficaz, y otro por el que subsista y surta efectos, debe preferirse la última de ellas. Por esta razón, el convenio de coalición debe ser interpretado por el juzgador, buscando conservar el acto, y en todo caso, intentando que surta efectos adecuadamente. De lo anterior se desprende que debe continuar surtiendo efectos el convenio de coalición por lo que hace a los partidos que sí reúnen los requisitos para formar la coalición, en términos de la legislación electoral; ya que debe presumirse la voluntad de los partidos mencionados para continuar la coalición, pues, su finalidad consiste en triunfar en las elecciones para conformar el gobierno plural deseado; y, además, con dicha interpretación se permite, dentro de lo legalmente aceptable, que surta sus efectos y se otorgue plena validez a dicho acto jurídico. Por otro lado, interpretar en sentido contrario y anular en su totalidad la coalición, imposibilitaría a la generalidad de los partidos otorgantes el participar en las elecciones respectivas, con lo que el error y sanción correspondiente a un solo partido, depararía en perjuicio de los demás, a manera de castigo común; cuestión que es jurídicamente inaceptable, entre otras razones, porque las normas que imponen una sanción, como es el caso de las ineficacias de los actos jurídicos, deben ser interpretadas de forma restringida o estricta, y en todo caso, no deben otorgarse a las mismas mayores efectos de los necesarios para que el valor protegido por la norma se realice.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/99 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—18 de agosto de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Rubén Becerra Rojasvértiz.

Revista Justicia Electoral 2000, Tercera Época, suplemento 3, páginas 30-31, Sala Superior, tesis S3EL 011/99.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 403-405.

11. Que conforme el artículo 9, apartado A, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y su relativo 121 de la Ley Electoral, este Instituto Electoral, es la autoridad competente para realizar las acciones necesarias para que sean adjudicados al Estado los recursos, bienes y remanentes que hayan obtenido con financiamiento público estatal los partidos políticos que pierdan su registro legal. Asimismo, conforme al mismo artículo, el Órgano Técnico de Fiscalización, será la autoridad competente, para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del partido político, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, tratándose de la pérdida de registro de un Partido Político Nacional. Dicho artículo a la letra dice lo siguiente:

ARTÍCULO 121. El Instituto Estatal dispondrá lo necesario para que sean adjudicados al estado los recursos, bienes y remanentes de los Partidos Políticos que pierdan su registro legal y que hayan sido obtenidos con financiamiento público estatal; para tal efecto se estará a lo que determine en reglas de carácter general el Consejo Estatal del Instituto y a lo siguiente:

I. Cuando un Partido Político pierda su registro el Órgano Técnico de Fiscalización designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate;

II. La designación del interventor será notificada de inmediato, por conducto de su representante ante el Consejo Estatal del Instituto, al partido de que se trate, en ausencia del mismo la notificación se hará en el domicilio social del partido afectado, por cédula o en caso extremo por estrados;

III. A partir de su designación el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del Partido Político, obtenidos con financiamiento público estatal, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Partido Político;

***IV. Declarada la pérdida del registro de un Partido Político y publicado que sea en el Diario Oficial de la Federación ó en el Periódico Oficial del Estado según sea el caso** el interventor designado deberá:*
a) Emitir aviso de liquidación del Partido Político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales procedentes;

b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del Partido Político en liquidación;

c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la fracción anterior;

d) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la Ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del Partido Político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del Partido Político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;

e) Formulará un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo Estatal del Instituto. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado;

f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente al estado; y

g) En todo tiempo deberá garantizarse al Partido Político de que se trate el ejercicio de las garantías que la Constitución y las leyes establecen para estos casos. Los acuerdos del Consejo Estatal serán impugnables ante el Tribunal Electoral de Tabasco.

12. Que de una interpretación sistemática y funcional, de los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el correlativo 129 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal sólo se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes tendrán voz y voto; un Secretario Ejecutivo, un Consejero Representante del Poder Legislativo por cada fracción parlamentaria que integren la Cámara de Diputados y por los Consejeros Representantes de los partidos políticos que hayan alcanzado el 2% de

la votación estatal emitida en la elección inmediata anterior, es decir, que mantenga su registro ya sea nacional o estatal. En consecuencia, bajo una interpretación a contrario, dejarán de participar ante el Consejo Estatal Electoral de este Instituto aquéllas organizaciones que dejen de tener el carácter de partidos políticos ya sean nacionales o estatales al haberse declarado la pérdida de su registro.

En este sentido, si la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria, resolvió declarar la pérdida del registro como partido político nacional al otrora Partido Socialdemócrata y, este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana declara como efecto reflejo de dicha resolución, el reconocimiento de la pérdida del referido registro nacional, es innegable que el Consejero Representante de dicho instituto político extinto, deja de formar parte del Consejo Estatal de este Instituto Electoral.

13. En virtud de que en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre del año en curso, se aprobó el acuerdo número CE/2009/064 mediante el cual quedaron aprobadas las actas, boletas y demás documentación electoral que se utilizará en la jornada electoral, se excluyen de las mismas el emblema del otrora partido Socialdemócrata "PSD".

14. Que el Consejero Electoral Juan Correa López, fundó y motivó el presente acuerdo en los siguientes términos:

> Ciertamente hay un desfase relativo en la presentación de este proyecto de acuerdo, en virtud de que el Instituto Federal Electoral canceló el registro al Partido Socialdemócrata el 21 de agosto recién pasado y fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de este mes, para todos los efectos jurídicos inherentes al mismo; sin embargo, es conveniente subrayar, ***que se está en tiempo, en virtud de que el material y las boletas electorales no se han impreso todavía.***
>
> Ahora bien, este proyecto en discusión, estimo que está dentro de la absoluta legalidad y es preciso aprobarlo en abono de la salud electoral, por lo siguiente:
>
> 1) En derecho hay un principio elemental que reza que lo accesorio sigue la suerte de lo principal y este encaja en el presente caso, en virtud de que el Partido Socialdemócrata era un Partido Político Nacional, con delegaciones en cuando menos el mínimo de las entidades federativas del país que la legislación federal exige; las que al cesar la vigencia nacional, salvo disposición en contrario que pudiera haber en alguna legislación local, automáticamente perdieron sus derechos como partido político para participar en las elecciones locales. Esto es, las delegaciones en las entidades federativas carecen de vida propia, dado que su existencia como tales depende de la vigencia del registro del partido en el Instituto Federal Electoral, por lo que en consecuencia el registro de su acreditación en nuestro estado tiene carácter condicionado.

2) La fracción I del artículo 41 de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, establece textualmente que "...Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal", por lo que las instituciones electorales locales en el país, responsables de organizar las elecciones, están obligadas de conformidad con su legislación, a acreditarlo para que participe en las elecciones estatales y a otorgarle las prerrogativas a que tiene derecho, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que para ellas se demandan; de tal manera, que en consonancia con esto, para que pierda su registro de acreditación a nivel local, basta con que le haya sido cancelado su registro como partido político nacional y la autoridad estatal electoral haga lo conducente para ello.

   Por tanto, es evidente y diáfano que si el Instituto Federal Electoral canceló el registro al Partido Socialdemócrata, la autoridad local electoral tiene la obligación de disponer lo necesario para igualmente proceder a la cancelación del registro de su acreditación, por la sencilla razón de que ha dejado de existir, pues *el* ente que le daba razón de ser ha dejado de ser.

3) El artículo 9, fracción X del Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, reza literalmente que "Los partidos políticos nacionales que pierdan su registro, deberán reintegrar al estado los bienes y remanentes adquiridos con financiamiento público de origen estatal" y aunque este último supuesto no es aplicable al Partido en cuestión, debido a que no goza de financiamiento público, para el caso es referente indispensable, al señalar claramente que cuando a un partido político nacional se le ha cancelado su registro, pierde su registro de acreditación, mediante la instauración y ejecución del procedimiento legal respectivo. Es así, por que no es otro el sentido de asentar que los bienes de los partidos políticos adquiridos con recursos públicos de índole estatal, sean reintegrados al estado, pues al ocurrir esto quedan en la inopia para existir y operar legalmente al no contar con los recursos públicos tanto de origen federal como local, ya que como entidades de interés público su existencia no se concibe sin por lo menos uno de ellos, según el caso; amén de que es indispensable la prevalencia del financiamiento público sobre el privado.

4) El artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco en su fracción I del Apartado C, dice que "La organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, *en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, que hayan alcanzado el 2% de la votación estatal emitida en la elección inmediata anterior...*".

   Aquí, con precisión y claridad meridiana la Constitución refiere que sólo los partidos nacionales y los partidos locales que hayan obtenido cuando menos el 2%0 de la votación en la elección inmediata anterior, adquieren el derecho de formar parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; pero el Partido Socialdemócrata al haber declarado la autoridad federal competente su inexistencia, ha dejado de ser partido político nacional y por tanto no debe ni puede seguir formando parte de este Consejo.

5) Finalmente, la fracción IV del artículo 121 de la Ley Electoral, asienta que "Declarada la pérdida del registro de un Partido Político y publicado que sea en el Diario Oficial de la Federación ó en el Periódico Oficial del Estado según sea el caso el interventor deberá... Emitir aviso de liquidación del Partido Político...". Es decir, una vez que ha sido satisfecho el requisito de la promulgación de la cancelación del registro del que fuera Partido Socialdemócrata, en el Diario Oficial de la Federación, es evidente e indudable que ha perdido el registro de su acreditación para participar en las elecciones estatales y concomitantemente su espacio en este Instituto.

De la lectura de este artículo, concatenada con la de los demás aquí citados y los referentes a la **constitución de los partidos locales,** así como de una interpretación gramatical, sistemática y **funcional de la legislación local** electoral, se arriba a la conclusión, **de que incluso, aún cuando un partido político nacional que haya perdido** su registro, obtenga en la elección **local inmediata, el mínimo del** porcentaje **para tener derecho al** reparto de diputados **por el principio de representación** proporcional, **es insuficiente para obtener** por ese sólo hecho vida **propia y adquirir derecho para seguir** participando **en las elecciones, en virtud** de que por un lado **su vida depende de la existencia** del registro nacional **y por el otro, tampoco,** ese supuesto evento le **daría para alcanzar** jurídicamente el status de partido **local, al demandar la legislación** electoral, cumplir **determinados requisitos** para ser

partido local, a los que obviamente no estuvo sujeto su registro de acreditación; además de que tampoco la ley los exime de estos, en caso de pretender bajo el supuesto referido, convertirse en partido local.

En atención a los antecedentes y considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 122, 128, 121 y 137, fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, así como de la resolución emitida y aprobada en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Federal Electoral y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre del año en curso, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la pérdida del derecho a participar en las elecciones estatales del 18 de octubre de 2009, al partido, socialdemócrata, como efecto reflejo de la resolución que emitió al respecto, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por no haber obtenido el 2% (dos por ciento) de la votación emitida en las elecciones federales de Diputados por ambos principios, en la jornada electoral del 5 de julio de 2009, ubicándose de esta manera, en la causal prevista en el artículo 101, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto por el artículo 32, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en el correlativo artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En consecuencia, se declara que el Partido Socialdemócrata a partir del día siguiente al que fue emitida la resolución en la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral celebrada el 21 de agosto de 2009, perdió todos los derechos y prerrogativas que gozaba tanto a nivel Federal como en el Estado de Tabasco, conforme con la Constitución Política Local y la Ley Electoral del Estado, misma resolución que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre del año en curso.

TERCERO.- El Partido Socialdemócrata deja de ser parte integrante de la Coalición "Primero Tabasco", por lo que se ordena que los Partidos Políticos Revolucionario

Institucional y Nueva Alianza hagan las modificaciones pertinentes al convenio, presentándolas ante este Instituto Electoral. En consecuencia, se deja sin efecto todo registro de candidatos que haya postulado el partido político en mención.

CUARTO.- Se modifica el acuerdo número CE/2009/064 en el que se excluye de las actas, boletas y documentación electoral el emblema del antes denominado Partido Socialdemócrata "PSD".

QUINTO.- La representación del antes denominado Partido Socialdemócrata deja de ser parte integrante del Consejo Estatal de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en consecuencia se ordena su retiro.

SEXTO.- El Partido Socialdemócrata está obligado a presentar los informes a que se refiere el artículo 98 de la Ley Electoral, así como las aclaraciones pertinentes del origen y monto y de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

SÉPTIMO.- Dese vista al Órgano Técnico de Fiscalización, para que inicie el procedimiento de liquidación, a que se refiere el artículo 121, de la Ley Electoral.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, realice lo conducente, en términos de lo dispuesto por el artículo 143, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Notifíquese al Consejero Representante del antes denominado Partido Socialdemócrata.

DÉCIMO.- El presente acuerdo hágase del conocimiento público, y notifíquese a todos y cada uno de las Órganos Desconcentrados de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 136, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del instituto

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/2009/003 DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL MODIFICA EL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "PRIMERO TABASCO" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009, A SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TA----------

---------- DOY FE.----------

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEPCT-MDC-A1
2 0 0 9

1

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLÍGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO.

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ARÁBIGO)	SECCIÓN: (CON NÚMEROS)	TIPO DE CASILLA MARQUE CON X: BÁSICA	CONTIGUA (NÚMEROS)	EXTRAORDINARIA (NÚMEROS)	ESPECIAL

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 165, 166, 167, 236, 238, 241, 242, 243, 244, 255, 256, 257, 258, 259, 264, 267, 268, 277 Y 278 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO

SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EN _____ (POBLACIÓN) EN EL DOMICILIO UBICADO EN _____ (CALLE, NÚMERO DE CASA O LOCAL, COLONIA) SE REUNIERON PARA INSTALAR LA CASILLA Y ACTUANDO COMO INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA:

PRESIDENTE _____ (NOMBRE Y APELLIDOS) SECRETARIO _____ (NOMBRE Y APELLIDOS)

PRIMER ESCRUTADOR _____ (NOMBRE Y APELLIDOS) SEGUNDO ESCRUTADOR _____ (NOMBRE Y APELLIDOS)

BOLETAS RECIBIDAS	CON NÚMERO	CON LETRA	DEL FOLIO	AL FOLIO
DIPUTADOS				
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES				

	CON NÚMERO	CON LETRA
TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFÍA (SÓLO CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS).		
EN SU CASO, TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.		

	MARQUE CON X: SI	NO		MARQUE CON X: SI	NO
¿LAS URNAS FUERON ARMADAS ANTE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN?			¿SE COLOCARON LAS URNAS EN UN LUGAR ADECUADO A LA VISTA DE TODOS?		
¿SE COMPROBÓ QUE LAS URNAS ESTABAN VACÍAS?			¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN SOLICITÓ RUBRICAR LAS BOLETAS?		

ANOTAR LAS SIGLAS DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN AL QUE PERTENECE EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR CONSENSO PARA FIRMAR LAS BOLETAS _____

SI LA CASILLA SE INSTALA EN UN LUGAR DISTINTO AL APROBADO POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EXPLICAR LA CAUSA _____

¿SE REGISTRARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? MARQUE CON X: SI NO EN SU CASO SE REGISTRARON EN _____ (CON NÚMERO) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA.

NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	NO FIRMÓ POR AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA
PAN 1			
2			
1			
2			
VERDE 1			
2			
ALIANZA 1			
2			

NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	NO FIRMÓ POR AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA
PRD 1			
2			
PT 1			
2			
1			
2			

LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS _____ (CON NÚMERO) HORAS _____ (CON LETRA)

¿HUBO INCIDENTES DURANTE LA VOTACIÓN? MARQUE CON X: SI NO EN SU CASO, SE REGISTRARON EN _____ (NÚMERO) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS _____ (CON NÚMERO) HORAS _____ (CON LETRA) POR QUÉ?:

MARQUE CON X

- [ ] 1.- A LAS SEIS DE LA TARDE YA NO HABÍA ELECTORES EN LA CASILLA.
- [ ] 2.- DESPUÉS DE LAS SEIS DE LA TARDE AÚN HABÍAN ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA.
- [ ] 3.- ANTES DE LAS SEIS DE LA TARDE YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA.

NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	NO FIRMÓ POR AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA
PAN 1			
2			
1			
2			
VERDE 1			
2			
ALIANZA 1			
2			

NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	NO FIRMÓ POR AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA
PRD 1			
2			
PT 1			
2			
1			
2			

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ENTRÉGUESE UNA COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

EXPEDIENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIO EJECUTIVO

IEPCT-MDC-A2
2 0 0 9

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

2

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLÍGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	TIPO DE CASILLA MARQUE CON X: BÁSICA ☐ CONTIGUA ☐ (NÚMERO) EXTRAORDINARIA ☐ (NÚMERO) ESPECIAL ☐
	SECCIÓN: (CON NÚMERO)	

UBICACIÓN DE CASILLA: _____
(CALLE, NÚMERO, COLONIA O LOCALIDAD)

TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA.

CON NÚMERO	CON LETRA

TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS EXTRAÍDAS DE LA URNA (MÁS BOLETAS DE ESTA ELECCIÓN ENCONTRADAS EN OTRA URNA).

CON NÚMERO	CON LETRA

TOTAL DE VOTANTES:
CONFORME A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.
MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.
MÁS LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

(CON NÚMERO) _____
(CON LETRA) _____

NÚMERO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.

EXPEDIENTE DIPUTADOS

VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA

PARTIDO	CON NÚMERO	(CON LETRA)
PAN		
PRI		
PRD		
PT		
VERDE		
PSC		
NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

ESCRIBA AQUÍ SÓLO EL NÚMERO DE BOLETAS QUE TIENEN MARCADOS DOS O MÁS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTA COALICIÓN

COALICIÓN		
PRI-PVEM		

VOTOS NULOS		

LOS ESCRITOS DE PROTESTA DEBERÁN INCLUIRSE EN EL SOBRE CON LA LEYENDA EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

¿HUBO INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS? (MARQUE CON X) SI ☐
EN SU CASO, SE REGISTRARON EN (NÚMERO) _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA

NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR (a) REPRESENTANTE	NO FIRMÓ POR (b) AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA (c)
PAN 1.-			
PAN 2.-			
PRI 1.-			
PRI 2.-			
VERDE 1.-			
VERDE 2.-			
NUEVA ALIANZA 1.-			
NUEVA ALIANZA 2.-			

NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR (a) REPRESENTANTE	NO FIRMÓ POR (b) AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA (c)
PRD 1.-			
PRD 2.-			
PT 1.-			
PT 2.-			
PSC 1.-			
PSC 2.-			

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277 Y 278 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

MARQUE EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN QUE PRESENTÓ ESCRITOS DE PROTESTA. PAN ☐ PRI ☐ PRD ☐ PT ☐ VERDE ☐ PSC ☐ NUEVA ALIANZA ☐

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ENTRÉGUESE UNA COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO

IEPCT-MDC-A3
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES 3

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLÍGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	TIPO DE CASILLA MARQUE CON X: BÁSICA ☐ CONTIGUA ☐ (NÚMERO) EXTRAORDINARIA ☐ (NÚMERO) ESPECIAL ☐
	SECCIÓN: (CON NÚMERO)	

UBICACIÓN DE CASILLA: _____ (CALLE, NÚMERO, COLONIA O LOCALIDAD)

TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA.

CON NÚMERO	CON LETRA

TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EXTRAÍDAS DE LA URNA (MÁS BOLETAS DE ESTA ELECCIÓN ENCONTRADAS EN OTRA URNA).

CON NÚMERO	CON LETRA

TOTAL DE VOTANTES:
CONFORME A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.
MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.
MÁS LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)

NÚMERO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.

VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA

PARTIDO	CON NÚMERO	(CON LETRA)
PAN		
PRI		
PT		
VERDE		
ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

ESCRIBA AQUÍ SÓLO EL NÚMERO DE BOLETAS QUE TIENEN MARCADOS DOS O MÁS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTA COALICIÓN

COALICIÓN PRI PVEM		
VOTOS NULOS		

LOS ESCRITOS DE PROTESTA DEBERÁN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

¿HUBO INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES? MARQUE CON X: SÍ ☐ NO ☐ EN SU CASO, SE REGISTRARON EN _____ (NÚMERO) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS [illegible] ACREDITADOS ANTE LA CASILLA.

NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (2)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (3)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (1)	NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (2)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (3)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (1)
PAN 1.-				PRI 1.-			
2.-				2.-			
1.-				PT 1.-			
2.-				2.-			
VERDE 1.-				1.-			
2.-				2.-			
ALIANZA 1.-							
2.-							

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277 Y 278 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

MARQUE EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN QUE PRESENTÓ ESCRITOS DE PROTESTA. PAN ☐ PRI ☐ ☐ PT ☐ VERDE ☐ ☐ ALIANZA ☐

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ENTRÉGUESE UNA COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO IEPC TABASCO SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPCT-CE-A4
2009

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCION DE

DIPUTADOS

4

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLÍGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ARÁBIGO)	CASILLA ESPECIAL NÚMERO:
	SECCIÓN: (CON NÚMERO)	

UBICACIÓN DE CASILLA: _____ (CALLE, NÚMERO, COLONIA O LOCALIDAD)

TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA.

CON NÚMERO	CON LETRA

TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS EXTRAÍDAS DE LA URNA (MÁS BOLETAS DE ESTA ELECCIÓN ENCONTRADAS EN OTRA URNA).

CON NÚMERO	CON LETRA

TOTAL DE VOTANTES:
CONFORME AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO.
MÁS FUNCIONARIOS DE CASILLA.
MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)

EXPEDIENTE DIPUTADOS

VOTACION EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA

PARTIDO	CON NÚMERO	(CON LETRA)
PAN		
PRI		
PT		
VERDE		
ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

ESCRIBA AQUÍ SÓLO EL NÚMERO DE BOLETAS QUE TIENEN MARCADOS DOS O MÁS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTA COALICIÓN

COALICIÓN		
PRI		
VOTOS NULOS		

LOS ESCRITOS DE PROTESTA DEBERÁN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

¿HUBO INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS? (MARQUE CON X) SI NO EN SU CASO, SE REGISTRARON EN _____ (NÚMERO) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA

	NOMBRE Y FIRMA	RETIRO (SI)	AUSENCIA (SI)	FIRMA BAJO PROTESTA (SI)
PAN	1.-			
	2.-			
	1.-			
	2.-			
VERDE	1.-			
	2.-			
ALIANZA	1.-			
	2.-			

	NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMO POR RETIRO (SI)	NO FIRMO POR AUSENCIA (SI)	FIRMO BAJO PROTESTA (SI)
PRI	1.-			
	2.-			
PT	1.-			
	2.-			
	1.-			
	2.-			

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 236, 241, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277 Y 278 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

MARQUE EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN QUE PRESENTÓ ESCRITOS DE PROTESTA.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIO EJECUTIVO

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ENTRÉGUESE UNA COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

IEPCT-CE-ASRP 2009

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCION DE

DIPUTADOS

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

5

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLÍGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	CASILLA ESPECIAL NÚMERO:
	SECCIÓN: (CON NÚMERO)	

UBICACIÓN DE CASILLA: _____ (CALLE, NÚMERO, COLONIA O LOCALIDAD)

TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA:

CON NÚMERO	CON LETRA

TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS EXTRAÍDAS DE LA URNA (MÁS BOLETAS DE ESTA ELECCIÓN ENCONTRADAS EN OTRA URNA).

CON NÚMERO	CON LETRA

TOTAL DE VOTANTES:
CONFORME AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO.
MÁS FUNCIONARIOS DE CASILLA.
MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

(CON NÚMEROS)

(CON LETRA)

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

VOTACION EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA

PARTIDO	CON NÚMERO	(CON LETRA)
PAN		
PRI		
PRD		
PT		
VERDE		
CONVERGENCIA		
NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

ESCRIBA AQUÍ SÓLO EL NÚMERO DE BOLETAS QUE TIENEN MARCADOS DOS O MÁS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTA COALICIÓN

COALICIÓN		
PRI-PVEM		
VOTOS NULOS		

LOS ESCRITOS DE PROTESTA DEBERÁN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

¿HUBO INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS? (MARQUE CON X: SI / NO) EN SU CASO, SE REGISTRARON EN _____ (NÚMERO) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y/O COALICION ACREDITADOS ANTE LA CASILLA.

NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (H)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (H)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (H)	NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (M)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (M)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (M)
PAN 1.-				PRI 1.-			
2.-				2.-			
PRD 1.-				PT 1.-			
2.-				2.-			
VERDE 1.-				CONVERGENCIA 1.-			
2.-				2.-			
NUEVA ALIANZA 1.-							
2.-							

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 236, 241, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277 Y 278 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

MARQUE EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN QUE PRESENTÓ ESCRITOS DE PROTESTA. (PAN / PRI / PRD / PT / VERDE / CONVERGENCIA / NUEVA ALIANZA)

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO — IEPC TABASCO — SECRETARÍA EJECUTIVA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ENTRÉGUESE UNA COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

IEPCT-CE-A6
2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES 6

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLÍGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	CASILLA ESPECIAL NÚMERO
	SECCIÓN: (CON NÚMEROS)	

UBICACIÓN DE CASILLA: _____ (CALLE, NÚMERO, COLONIA O LOCALIDAD)

TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA.

CON NÚMERO	CON LETRA

TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EXTRAÍDAS DE LA URNA (MÁS BOLETAS DE ESTA ELECCIÓN ENCONTRADAS EN OTRA URNA)

CON NÚMERO	CON LETRA

TOTAL DE VOTANTES:
CONFORME AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO.
MÁS FUNCIONARIOS DE CASILLA.
MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

(CON NÚMEROS)

(CON LETRA)

VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA

PARTIDO	CON NÚMERO	(CON LETRA)
PAU		
PRI		
PT		
VERDE		
ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

ESCRIBA AQUÍ SÓLO EL NÚMERO DE BOLETAS QUE TIENEN MARCADOS DOS O MÁS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTA COALICIÓN

COALICIÓN		
PRI-...		

VOTOS NULOS		

LOS ESCRITOS DE PROTESTA DEBERÁN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

¿HUBO INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES? MARQUE CON X: SI ☐ NO ☐ EN SU CASO, SE REGISTRARON EN _____ (NÚMERO) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA.

	NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR: NEGATIVA (N)	NO FIRMÓ POR: AUSENCIA (A)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (P)		NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR: NEGATIVA (N)	NO FIRMÓ POR: AUSENCIA (A)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (P)
PAU	1.-				PRI	1.-			
	2.-					2.-			
	1.-				PT	1.-			
	2.-					2.-			
VERDE	1.-					1.-			
	2.-					2.-			
ALIANZA	1.-								
	2.-								

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 236, 241, 266, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277 Y 278 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

MARQUE EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN QUE PRESENTÓ ESCRITOS DE PROTESTA. ☐ PAU ☐ PRI ☐ ☐ PT ☐ VERDE ☐ ☐ ☐ ALIANZA

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ENTRÉGUESE UNA COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LA COALICIÓN.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

IEPCT-CE-A7
2 0 0 9

7

ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA
CASILLAS ESPECIALES
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

HOJA_____DE_____

DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	SECCIÓN NÚMERO:	CASILLA ESPECIAL: (CON NÚMERO)	MUNICIPIO:

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 286 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

NÚMERO CONSECUTIVO DE VOTANTES	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S))	CLAVE DE ELECTOR	SECCIÓN	VOTÓ POR (MARCAR CON UNA X)		
				DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA DE CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
DIPUTADOS

IEPCT-CED-A8
2 0 0 9
8

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	MUNICIPIO:

EN _____ (CIUDAD O POBLACIÓN) SIENDO LAS _____ (CON LETRA) HORAS CON _____ (CON LETRA) MINUTOS DEL DÍA _____ (CON LETRA) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EN _____ (CALLE Y NÚMERO DE CASA O LOCAL, COLONIA) DOMICILIO DEL _____ (CON NÚMERO ROMANO) CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES EN SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y TODA VEZ QUE _____ (EXPLICAR LA CAUSA) _____ PROCEDIERON A REALIZAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 290 Y 295 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL CÓMPUTO DE LA CASILLA _____ (TIPO) DE LA SECCIÓN _____ (NÚMERO) UBICADA EN ESTE DISTRITO HACIENDO CONSTAR LO SIGUIENTE:

	(CON NÚMERO)	(CON LETRA)
TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA.		
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA (O ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO EN CASO DE SER CASILLA ESPECIAL), MÁS LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN Y, EN SU CASO, MÁS LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.		

RESULTADOS

EXPEDIENTE DIPUTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	(CON LETRA)
PAN		
PRI		
PT		
VERDE		
NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

ESCRIBA AQUÍ SÓLO EL NÚMERO DE BOLETAS QUE TIENEN MARCADOS DOS O MÁS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTA COALICIÓN

COALICIÓN		
PRI NUEVA ALIANZA		

VOTOS NULOS		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	
SECRETARIO	
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

CONSEJEROS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN

NOMBRE Y FIRMA		NO PRESENTÓ POR NEGATIVA (a)	NO PRESENTÓ POR AUSENCIA (b)	PÉRDIDA DE REGISTRO PREVIAMENTE (c)
PAN	1			
	2			
	1			
	2			
VERDE	1			
	2			
NUEVA ALIANZA	1			
	2			

NOMBRE Y FIRMA		NO PRESENTÓ POR NEGATIVA (a)	NO PRESENTÓ POR AUSENCIA (b)	PÉRDIDA DE REGISTRO PREVIAMENTE (c)
PRI	1			
	2			
PT	1			
	2			
	1			
	2			

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPC TABASCO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPCT-CEM-A9
2 0 0 9

ACTA DE CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

9

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO:

EN ______ (CIUDAD O POBLACIÓN) SIENDO LAS ______ (CON LETRA) HORAS CON ______ (CON LETRA) MINUTOS DEL DÍA ______ (CON LETRA) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EN ______ (CALLE Y NÚMERO DE CASA O LOCAL, COLONIA) DOMICILIO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES EN SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL, DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES Y TODA VEZ QUE ______ (EXPLICAR LA CAUSA) PROCEDIERON A REALIZAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 292 Y 297 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL CÓMPUTO DE LA CASILLA ______ (TIPO) DE LA SECCIÓN ______ (NÚMERO) UBICADA EN ESTE MUNICIPIO, HACIENDO CONSTAR LO SIGUIENTE:

	(CON NÚMERO)	(CON LETRA)
TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA.		
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA (O ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO EN CASO DE SER CASILLA ESPECIAL), MÁS LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN Y, EN SU CASO, MÁS LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.		

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	(CON LETRA)
PAN		
PRI		
PRD		
PT		
VERDE		
CONVERGENCIA		
NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

ESCRIBA AQUÍ SÓLO EL NÚMERO DE BOLETAS QUE TIENEN MARCADOS DOS O MÁS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTA COALICIÓN

COALICIÓN PRI – NUEVA ALIANZA		

VOTOS NULOS		

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL	
NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	
SECRETARIO	
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

CONSEJEROS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN

PARTIDO	NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (*)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (*)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (*)	PARTIDO	NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (*)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (*)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (*)
PAN	1				PRI	1			
	2					2			
PRD	1				PT	1			
	2					2			
VERDE	1				CONVERGENCIA	1			
	2					2			
NUEVA ALIANZA	1								
	2								

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPC TABASCO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPCT-CED-A10 2009
10

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

EN _____ (CIUDAD) TABASCO, SIENDO LAS _____ (CON LETRA) HORAS CON _____ (CON LETRA) MINUTOS DEL DÍA _____ (CON LETRA) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EN _____ (CALLE Y NÚMERO DE CASA O LOCAL, COLONIA) DOMICILIO DEL _____ (CON NÚMERO ROMANO) CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 290 Y 295 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDIERON A REALIZAR EL **CÓMPUTO DISTRITAL** DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

EXPEDIENTE DIPUTADOS

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	(CON LETRA)
PAN		
PRD		
PT		
VERDE		
CONVERGENCIA		
NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

ESCRIBA AQUÍ SÓLO EL NÚMERO DE BOLETAS QUE TIENEN MARCADOS DOS O MÁS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTA COALICIÓN

COALICIÓN		
VOTOS NULOS		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	
SECRETARIO	
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN

NOMBRE Y FIRMA		NO FIRMÓ POR NEGATIVA (a)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (b)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (c)
PAN	1			
	2			
PRD	1			
	2			
VERDE	1			
	2			
NUEVA ALIANZA	1			
	2			

NOMBRE Y FIRMA		NO FIRMÓ POR NEGATIVA (a)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (b)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (c)
PRD	1			
	2			
PT	1			
	2			
CONVERGENCIA	1			
	2			

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC

IEPCT-CED-A11RP
2 0 0 9

11

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

EN _____ (CIUDAD) TABASCO, SIENDO LAS _____ (CON LETRA) HORAS CON _____ (CON LETRA) MINUTOS DEL DÍA _____ (CON LETRA) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EN _____ (CALLE Y NÚMERO DE CASA O LOCAL, COLONIA) DOMICILIO DEL _____ (CON NÚMERO ROMANO) CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 290 Y 295 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDOS	VOTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA (CON NÚMERO)	MÁS LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS ESPECIALES (CON NÚMERO)	TOTAL (CON NÚMERO)	TOTAL (CON LETRA)
PAN				
PRI				
PRD				
PT				
VERDE				
CONVERGENCIA				
NUEVA ALIANZA				
CANDIDATOS NO REGISTRADOS				
VOTOS NULOS				

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	
SECRETARIO	
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

CONSEJEROS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y/O COALICION

	NOMBRE Y FIRMA	NO PRESENTÓ (1)	AUSENTE (2)	PRESENTÓ PROTESTA (3)
PAN	1			
	2			
	1			
	2			
VERDE	1			
	2			
NUEVA ALIANZA	1			
	2			

	NOMBRE Y FIRMA	NO PRESENTÓ (1)	AUSENTE (2)	PRESENTÓ PROTESTA (3)
PRI	1			
	2			
PT	1			
	2			
CONVERGENCIA	1			
	2			

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO IEPC

IEPC TABASCO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPCT-CEM-A12
2 0 0 9

12

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO:

EN ______________ (CIUDAD), TABASCO, SIENDO LAS ______________ (CON LETRA) HORAS CON ______________ (CON LETRA) MINUTOS DEL DÍA ______________ (CON LETRA) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EN ______________ (CALLE Y NÚMERO DE CASA O LOCAL), DOMICILIO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 292 Y 297 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDIERON A REALIZAR EL **CÓMPUTO MUNICIPAL** DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDOS	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	TOTAL (CON LETRA)
PAN		
PRI		
PRD		
PT		
VERDE		
NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

ESCRIBA AQUÍ SÓLO EL NÚMERO DE VOTOS QUE TIENEN MARCADOS DOS O MÁS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTA COALICIÓN

COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA		
VOTOS NULOS		

PROYECTO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL	
NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	
SECRETARIO	
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN

		NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (1)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (2)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (3)
PAN	1				
	2				
PRD	1				
	2				
VERDE	1				
	2				
NUEVA ALIANZA	1				
	2				

		NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (1)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (2)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (3)
PRI	1				
	2				
PT	1				
	2				
	1				
	2				

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC

IEPC TABASCO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE

DIPUTADOS

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

IEPCT-CE-A13
2 0 0 9
13

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: (CON LETRA)	CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN: (CON LETRA)

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS _____ (CON LETRA) HORAS CON _____ (CON LETRA) MINUTOS DEL DÍA _____ (CON LETRA) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, RECINTO OFICIAL DEL CONSEJO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 300 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDOS	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	TOTAL (CON LETRA)
PAN		
PRI		
PRD		
PT		
VERDE		
PCD		
NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

CONSEJO ESTATAL

CONSEJERO PRESIDENTE	FIRMA
C. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS	
SECRETARIO EJECUTIVO	
C. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA	

CONSEJEROS ELECTORALES	FIRMA		FIRMA
C. CARLOS AGUILAR RUÍZ		C. JUAN CORREA LÓPEZ	
C. ANTONIO PONCE LÓPEZ		C. ELIDÉ MORENO CÁLIZ	
C. GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO		C. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA	

CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO

NOMBRE		FIRMA
	FRACCIÓN PARLAMENTARIA PAN	
	FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRI	
	FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRD	

CONSEJEROS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN

	NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (x)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (x)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (x)		NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (x)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (x)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (x)
PAN					PRI				
PRD					PT				
VERDE					PCD				
NUEVA ALIANZA									

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPCT-MDC-C14
2 0 0 9

IEPC TABASCO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLÍGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	SECCIÓN: (CON NÚMERO)	TIPO DE CASILLA MARQUE CON X: BÁSICA ☐ CONTIGUA ☐ (NÚMERO) EXTRAORDINARIA ☐ (NÚMERO) ESPECIAL ☐

LA CASILLA ESTÁ UBICADA: EN LA CABECERA MUNICIPAL ☐ FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL ☐

CLAUSURA DE LA CASILLA

HABIÉNDOSE FORMADO EL PAQUETE ELECTORAL CON LOS EXPEDIENTES Y SOBRES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA HACE CONSTAR QUE, SIENDO LAS ________ (CON NÚMERO) HORAS CON ________ (CON NÚMERO) MINUTOS DEL DÍA ________ (CON NÚMERO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, SE CLAUSURÓ LA CASILLA Y SE HARÁ ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL POR CONDUCTO DE ________ (NOMBRE) (PRESIDENTE) ________ (NOMBRE) (SECRETARIO) ________ (NOMBRE) FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y LO ACOMPAÑAN ________ (REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN) ________ (REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN) ________ (REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN) REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA.

	NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (X)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (X)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (X)		NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (X)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (X)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (X)
PAN	1				PRI	1			
	2					2			
	1				PT	1			
	2					2			
VERDE	1					1			
	2					2			
NUEVA ALIANZA	1								
	2								

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SE LEVANTA LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 280 Y 281 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ESTE ORIGINAL DEBERÁ CONSERVARLO EL PRESIDENTE, NO SE INTRODUCIRÁ EN EL PAQUETE ELECTORAL Y SERÁ ENTREGADO AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

IEPCT-MDC-C15
2 0 0 9

IEPC TABASCO
INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLÍGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL:	SEDE:	SECCIÓN: (CON NÚMERO)	TIPO DE CASILLA MARQUE CON X	BÁSICA	CONTIGUA (NÚMERO)	EXTRAORDINARIA (NÚMERO)	ESPECIAL

LA CASILLA ESTÁ UBICADA: EN LA CABECERA MUNICIPAL ☐ FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL ☐

CLAUSURA DE CASILLA

HABIÉNDOSE FORMADO EL PAQUETE ELECTORAL CON EL EXPEDIENTE Y SOBRE CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA HACE CONSTAR QUE, SIENDO LAS ________ (NÚMERO) HORAS CON ________ (CON NÚMERO) MINUTOS DEL DÍA ________ (CON NÚMERO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, SE CLAUSURÓ LA CASILLA Y SE HARÁ ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL POR CONDUCTO DE

________________ (NOMBRE) (PRESIDENTE)

________________ (NOMBRE) (SECRETARIO)

________________ (NOMBRE) FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y LO ACOMPAÑAN ________________ (REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN)

________________ (REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN)

________________ (REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN) REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA.

		NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (a)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (b)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (c)
PAN	1				
	2				
	1				
	2				
VERDE	1				
	2				
NUEVA ALIANZA	1				
	2				

		NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (a)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (b)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (c)
PRI	1				
	2				
PT	1				
	2				
	1				
	2				

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SE LEVANTA LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 280 Y 281 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ESTE ORIGINAL DEBERÁ CONSERVARLO EL PRESIDENTE, NO SE INTRODUCIRÁ EN EL PAQUETE ELECTORAL Y SERÁ ENTREGADO AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

IEPC TABASCO

IEPCT-CED-C16
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE

DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO

El Presidente del Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco correspondiente al ________ Distrito Electoral Municipio de ________ Tabasco, en términos de los artículos 153 fracción V y 295 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

A la fórmula integrada por el C. ________________________ propietario y el C. ________________________ postulados por el (Partido Político y/o Coalición) ________________________.

Este documento los acredita como Diputados electos al H. Congreso del Estado de conformidad a lo señalado en el Acta de ________ de fecha ________ de ________ de 2009, celebrada en ________ que se efectuó el Cómputo y se declaró la Validez de la elección para Diputados de este Distrito, así como por haber reunido los requisitos de elegibilidad de ________ obtuvieron la mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto en los ________ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Se otorga en la ciudad de ____________, Tabasco, a los ________ días del mes de ________________ del año 2009.

________ Consejo Electoral Distrital

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO — IEPC TABASCO — SECRETARÍA EJECUTIVA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

SECRETARIO DEL CONSEJO

IEPCT-CE-C17
2 0 0 9

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN DE

DIPUTADOS

El Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electo y de ... icipación Ciudadana de Tabasco, asistido por el Secretario ... de lo dispuesto por el artículo 299 fracción III y 302 de la Ley Elec... asco, con la facultad que al primero de los nombrados confiere ... del ... denamiento legal invocado, expide la presente:

... C.C

como propietario y s... ctivam... ula registrada en primer lugar ... a regi... Político y/o Coalición_______________ ... nto al acuerdo tomado en sesió... veintid... año 2009 por el Consejo Estata... que se efectuó el c... idez y se hizo la asignación de ... eleo... el p... n Proporcional al Congreso del Est... aci... os candidatos de conformidad con lo ... ución Política del Estado Libre y Soberano de Ta... a Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Se otorga en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los _______________ días del mes de octubre del año 2009.

L.R.I. Enrique Galland Marqués
Presidente del Consejo Estatal

Mtro. Armando Xavier Maldonado ...
Secretario del Consejo Estatal

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPCT-CEM-C18
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

[redacted]

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE_____DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE _____ TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 298 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXPIDE LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

A LA LISTA INTEGRADA POR:

PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO	SUPLENTE
SÍNDICO DE HACIENDA	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE

PROYECTO

EN CUMPLIMIENTO A LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE SESIÓN DE FECHA _____DE _____ DEL AÑO 2009, EN LA QUE SE EFECTUÓ EL CÓMPUTO Y SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, CELEBRADA EL DOMINGO 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS DE LA LISTA QUE APARECE REGISTRADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL POR EL (PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN)_____QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SE OTORGA EN LA CIUDAD DE _____, TABASCO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2009.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

SELLO

IEPCT-CE-C19
2 0 0 9

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN DE

REGIDORES

El Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, asistido por el Secretario Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 139 fracción IV de la ley Electoral del Estado de Tabasco, con la facultad que al primero de los nombrados, le confiere el artículo 302 del ordenamiento legal invocado expide la presente:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL

A la fórmula [illegible] el C. _____ el C._____Regidores de Representación Proporcional [illegible] Propietario y s[illegible] cumplimiento al acuerdo tomado en sesión celebrada el día_____ [illegible]bre del año 2009, emitido por el Consejo Estatal, en la que se e[illegible]aró la Validez y se hizo la asignación de regidurías bajo el [illegible]ón Proporcional, declarándose la elegibilidad de dichos candidatos que [illegible]den a la fórmula registrada en primer lugar [illegible] Partido Político y/o Coalición_____ que por sí obtuvo la votación minoritaria de conformidad con l[illegible]os 64, fracciones I, V y XI de la Constitución Política del Estado [illegible] Tabasco y 17, 28, y 137 fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Se otorga en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los _____días del mes de octubre del año 2009.

L.R.I. Enrique Galland Marqués
Presidente del Consejo Estatal

Mtro. Armando Xavier Maldonado Acosta
Secretario del Consejo Estatal

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

IEPCT-MDC-DA20
2 0 0 9

HOJA DE INCIDENTES

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLÍGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ARÁBIGO)	SECCIÓN: (CON NÚMERO)	TIPO DE CASILLA (MARQUE CON X) BÁSICA ☐ CONTIGUA ☐☐ (NÚMERO) EXTRAORDINARIA ☐☐ (NÚMERO) ESPECIAL ☐

UBICACIÓN DE LA CASILLA ______________________________________
(CALLE, NÚMERO DE CASA O LOCAL, COLONIA)

CONFORME AL ARTÍCULO 255 PÁRRAFO QUINTO FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL O DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA Y SE LLENARÁ SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS INCIDENTES.

LLENAR SÓLO EN CASO DE INCIDENTES

1.- ANOTAR LA HORA EN QUE OCURRIÓ EL INCIDENTE
2.- DESCRIBIR BREVEMENTE EL INCIDENTE

HORA	DESCRIPCIÓN

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA.

	NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (a)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (b)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (c)		NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (a)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (b)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (c)
PAN	1				PRI	1			
	2					2			
	1				PT	1			
	2					2			
VERDE	1					1			
	2					2			
NUEVA ALIANZA	1								
	2								

MESA DIRECTIVA DE CASILLA CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ENTRÉGUESE UNA COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

EJEMPLAR QUE SE ANEXA AL ORIGINAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPC TABASCO

RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN

IEPCT-MDC-DA21
2 0 0 9

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	SECCIÓN: (CON NÚMERO)	TIPO DE CASILLA MARQUE CON X	BÁSICA	CONTIGUA (NÚMERO)	EXTRAORDINARIA (NÚMERO)	ESPECIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 242 PÁRRAFO TERCERO Y 278 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENTREGA COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN (EN CASO DE AUSENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS EN LA CASILLA, LAS COPIAS SE ENTREGARÁN AL REPRESENTANTE GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN QUE LO SOLICITE).

MARCAR CON UNA "X" EN EL RECUADRO DEL DOCUMENTO QUE SE RECIBE

	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL IEPCT-MDC-A1	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS IEPCT-MDC-A2	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES IEPCT-MDC-A3	SOLO PARA CASILLA ESPECIAL: ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS IEPCT-CE-A4	SOLO PARA CASILLA ESPECIAL: ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL IEPCT-CE-A4RP	SOLO PARA CASILLA ESPECIAL: ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES IEPCT-CE-A4	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL IEPCT-MDC-C14	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL IEPCT-MDC-C15	HOJA (S) DE INCIDENTES IEPCT-MDC-DA26	RECIBIÓ (MARCAR CON UNA X): REPRESENTANTE ANTE CASILLA	RECIBIÓ (MARCAR CON UNA X): REPRESENTANTE GENERAL	ACUSE DE RECIBO: NOMBRE Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN
PAN														
PRI														
PT														
VERDE														
CONVERGENCIA														
NUEVA ALIANZA														

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPCT-MDC-DA22
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ESTA HOJA DEBERÁ SER UTILIZADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES AQUÍ SEÑALADAS Y LOS RESULTADOS DEBERÁN VERIFICARSE ANTES DE ANOTARLOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES) QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA

VOTOS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRA URNA		TOTAL DE VOTOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LAS URNAS
	+		=	

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON INCLUÍDOS EN: LISTA NOMINALCON FOTOGRAFÍA, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN Y, EN SU CASO, LOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TOTAL

RESULTADOS

PARTIDO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRA URNA		TOTAL
PAN		+		=	
PRI		+		=	
PRD		+		=	
PT		+		=	
VERDE		+		=	
CONVERGENCIA		+		=	
NUEVA ALIANZA		+		=	
COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA		+		=	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		+		=	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRA URNA		TOTAL DE VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LAS URNAS
	+		=	

ESTA HOJA ES SÓLO PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO. **NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL, NI PUEDE SUSTITUIR AL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.**

IEPCT-MDC-DA23
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES

ESTA HOJA DEBERÁ SER UTILIZADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES AQUÍ SEÑALADAS Y LOS RESULTADOS DEBERÁN VERIFICARSE ANTES DE ANOTARLOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES.

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES) QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA

VOTOS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DELA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRA URNA		TOTAL DE VOTOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LAS URNAS
	+			

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON INCLUÍDOS EN: LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFÍA, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN Y, EN SU CASO, LOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TOTAL

RESULTADOS

PARTIDO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRA URNA		TOTAL
PAN				=	
PRI		+		=	
PRD		+		=	
PT		+		=	
VERDE		+		=	
CONVERGENCIA		+		=	
NUEVA ALIANZA		+		=	
COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA		+		=	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		+		=	

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRA URNA		TOTAL DE VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LAS URNAS
	+		=	

ESTA HOJA ES SÓLO PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO. **NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL, NI PUEDE SUSTITUIR AL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.**

IEPCT-MDC-DA24RP
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES

ESTA HOJA DEBERÁ SER UTILIZADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES AQUÍ SEÑALADAS Y LOS RESULTADOS DEBERÁN VERIFICARSE ANTES DE ANOTARLOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES.

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES) QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA

VOTOS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRA URNA		TOTAL DE VOTOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LAS URNAS
	+		=	

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON INCLUÍDOS EN: LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFÍA, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN Y, EN SU CASO, LOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TOTAL

RESULTADOS

PARTIDO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRA URNA		TOTAL
PAN				=	
PRI		+		=	
		+		=	
PT		+		=	
VERDE		+		=	
		+		=	
NUEVA ALIANZA		+		=	
COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA		+		=	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		+		=	

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRA URNA		TOTAL DE VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LAS URNAS
	+		=	

ESTA HOJA ES SÓLO PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO. **NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL, NI PUEDE SUSTITUIR AL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPCT-MDC-DA25
2 0 0 9

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCION DE

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

ESTA HOJA DEBERÁ SER UTILIZADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES AQUÍ SEÑALADAS Y LOS RESULTADOS DEBERAN VERIFICARSE ANTES DE ANOTARLOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES) QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA

VOTOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE	+ VOTOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES ENCONTRADOS EN OTRA URNA	= TOTAL DE VOTOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES ENCONTRADOS EN LAS URNAS

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON INCLUÍDOS EN: LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFÍA, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN Y, EN SU CASO, LOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TOTAL

RESULTADOS

PARTIDO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE	+ VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES ENCONTRADOS EN OTRA URNA	= TOTAL
PAN			
PRI			
PT			
VERDE			
NUEVA ALIANZA			
COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			

VOTOS NULOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE	+ VOTOS NULOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES ENCONTRADOS EN OTRA URNA	= TOTAL DE VOTOS NULOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES ENCONTRADOS EN LAS URNAS

ESTA HOJA ES SÓLO PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO. **NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL, NI PUEDE SUSTITUIR AL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPCT-MDC-DA26
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

EN CASILLAS ESPECIALES

ESTA HOJA DEBERÁ SER UTILIZADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES AQUÍ SEÑALADAS Y LOS RESULTADOS DEBERÁN VERIFICARSE ANTES DE ANOTARLOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EN CASILLAS ESPECIALES.

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES) QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA

VOTOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE	+	VOTOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES ENCONTRADOS EN OTRA URNA	=	TOTAL DE VOTOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES ENCONTRADOS EN LAS URNAS

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON INCLUIDOS EN: LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFÍA, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN Y, EN SU CASO, LOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TOTAL

RESULTADOS

PARTIDO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES ENCONTRADOS EN OTRA URNA		TOTAL
PAN				=	
PRI		+		=	
		+		=	
PT		+		=	
VERDE		+		=	
		+		=	
NUEVA ALIANZA		+		=	
COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA		+		=	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		+		=	

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

VOTOS NULOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EXTRAIDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE	+	VOTOS NULOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES ENCONTRADOS EN OTRA URNA	=	TOTAL DE VOTOS NULOS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES ENCONTRADOS EN LAS URNAS

ESTA HOJA ES SÓLO PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO. **NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL, NI PUEDE SUSTITUIR AL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.**

IEPCT-CE-DA27
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

RECIBO DE BOLETAS ELECTORALES ENTREGADAS AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

_____ DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN: _____
(CON NÚMERO ROMANO)

RECIBÍ DEL C. _____ PERSONA AUTORIZADA POR

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA LA ENTREGA, A LAS _____ HORAS CON
(CON LETRA)

_____ MINUTOS DEL DÍA _____ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, LAS SIGUIENTES
(CON LETRA) (CON LETRA)

_____ CAJAS CONTENEDORAS DE BOLETAS ELECTORALES

	CANTIDAD	DEL FOLIO	AL FOLIO
BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS			
BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES			

PRESIDENTE DEL _____ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS

_____ _____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA NOMBRE, CARGO Y FIRMA

_____ _____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA NOMBRE, CARGO Y FIRMA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN

PARTIDOS	NOMBRE	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA (n)	NO FIRMÓ POR AUSENCIA (a)	FIRMÓ BAJO PROTESTA (+)
PAN					
PRD					
PT					
VERDE					
NUEVA ALIANZA					

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

IEPCT-CE-DA28
2 0 0 9

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL ENTREGADA AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

_____ (CON NÚMERO ROMANO) DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO DE: _____

RECIBÍ DEL C. _____

PERSONA AUTORIZADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA LA ENTREGA, A LAS _____ (CON LETRA) _____ (CON LETRA) HORAS CON _____ (CON LETRA) MINUTOS DEL DÍA _____ (CON LETRA) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL:

ACTAS

CANTIDAD		
_____	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.	IEPCT-MDC-A1
_____	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-A2
_____	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-CE-A4
_____	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	IEPCT-CE-A5RP
_____	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	EPCT-MDC-A3
_____	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-CE-A6
_____	ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES.	IEPCT-MDC-A7
_____	ACTA DE CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-CE-A8
_____	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.	IEPCT-CE-A10

CONSTANCIAS

_____	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.	IEPCT-MDC-C14
_____	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.	IEPCT-MDC-C15
_____	CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-CDE-C16

DOCUMENTACIÓN DE APOYO

_____	HOJA DE INCIDENTES.	IEPCT-MDC-DA20
_____	RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN.	IEPCT-MDC-DA21
_____	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.	IEPCT-CED-DA31
_____	RECIBO DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.	IEPCT-CED-DA32
_____	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.	IEPCT-MDC-DA22
_____	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-DA25
_____	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES.	IEPCT-MDC-DA23
_____	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES.	IEPCT-MDC-DA24
_____	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EN CASILLAS ESPECIALES.	IEPCT-MDC-DA26

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

CARTELES

_____	INSTRUCTIVO DE LA INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL DE DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-CA50
_____	INSTRUCTIVO DE LA INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-CA51
_____	INSTRUCTIVO ¿CÓMO VOTAR?.	IEPCT-MDC-CA61
_____	RESULTADOS DE VOTACIÓN DE LA CASILLA.	IEPCT-MDC-CA52
_____	IDENTIFICACIÓN DE LA CASILLA: ELECTOR CONSULTA TU CREDENCIAL.....	IEPCT-MDC-CA53
_____	CIUDADANO TABASQUEÑO: VOTAR EN LAS ELECCIONES CONSTITUYE.....	IEPCT-MDC-CA54
_____	IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.	IEPCT-VEH-CA55
_____	RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-CED-CA56
_____	RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-CED-CA58

SÁBANAS

_____	SÁBANA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-CED-SA62
_____	SÁBANA DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-CED-SA64

CUADERNILLOS

_____	CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES DE LA JORNADA ELECTORAL 2009 ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-CED-CU66
_____	CUADERNO PARA RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-CED-CU68
_____	SOBRE PREPET	IEPCT-MDC-PREPET49

PROYECTO

PRESIDENTE DEL _____ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS

_____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

_____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

_____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

_____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

IEPCT-CE-DA29
2 0 0 9

RECIBO DE MATERIAL ELECTORAL ENTREGADOS AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

_____ (CON NÚMERO ROMANO) DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO DE: _____

RECIBÍ DEL C. _____ PERSONA AUTORIZADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA LA ENTREGA, A LAS _____ (CON LETRA) HORAS CON _____ (CON LETRA) MINUTOS DEL DÍA _____ (CON LETRA) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EL SIGUIENTE MATERIAL ELECTORAL:

SOBRES

CANTIDAD

_____ LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA (SOBRE).

_____ EXPEDIENTE DE CASILLA: DIPUTADOS (SOBRE).

_____ EXPEDIENTE DE CASILLA: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (SOBRE).

_____ ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL: DIPUTADOS (SOBRE).

_____ ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (SOBRE).

_____ BOLETA SOBRANTES: DIPUTADOS (SOBRE).

_____ BOLETA SOBRANTES: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (SOBRE).

_____ BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA: DIPUTADOS (SOBRE).

_____ BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES (SOBRE).

MATERIAL ELECTORAL

_____ **CAJAS CONTENEDORAS CON MATERIAL ELECTORAL, CADA UNA INCLUYE LO SIGUIENTE:**

- ☐ MAMPARA O CANCEL PARA VOTACIÓN.
- ☐ URNA PARA DIPUTADOS.
- ☐ URNA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.
- ☐ CAJA PAQUETE ELECTORAL: ELECCIÓN DE DIPUTADOS.
- ☐ CAJA PAQUETE ELECTORAL: ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.
- ☐ MESA PORTA URNA DOBLE.
- ☐ MÁQUINA MARCADORA DE CREDENCIALES PARA VOTAR.

2 BOLSAS PARA BASURA.

- ☐ BOLSA CON:

1 CALCULADORA DE BOLSILLO.
5 CRAYONES COLOR NEGRO.
5 LÁPICES CON GOMA.
5 BOLÍGRAFOS PUNTO MEDIANO MARCA BIC.
1 CINTA MASKING TAPE ESCOLAR.
1 GOMA BORRADOR.
1 SACAPUNTAS.
2 SELLOS CON LA PALABRA "VOTO 2009"
1 COJÍN PARA SELLO
1 BOTE "ROLL ON" CON TINTA PARA SELLO

PRESIDENTE DEL _____ (CON NÚMERO ROMANO) CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

_____
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS

_____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

_____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

_____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

_____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

PROYECTO

IEPCT-CE-DA30
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

RECIBO DE ACTAS DE CÓMPUTO Y CONSTANCIAS ENTREGADAS AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO_____RECIBÍ

DEL C._____EMPLEADO AUTORIZADO
(NOMBRE Y APELLIDOS)

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO A LAS _____ HORAS CON
(CON NÚMERO)

_____MINUTOS, DEL DÍA_____DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, LOS SIGUIENTES
(CON NÚMERO) (CON LETRA)

DOCUMENTOS:

CLAVE	DOCUMENTO	CANTIDAD
IEPCT-CEM-A9	ACTA DE CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	
IEPCT-CEM-A12	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	
IEPCT-CEM-C18	CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	
IEPCT-CEM-DA33	RECIBO DEL PAQUETE ELECTORAL DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.	
IEPCT-CEM-CA57	CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	
IEPCT-CEM-CA59	CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	
IEPCT-CEM-SA63	SÁBANA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	
IEPCT-CEM-SA65	SÁBANA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	
IEPCT-CEM-CU67	CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	
IEPCT-CEM-CU69	CUADERNO PARA RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	

PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

NOMBRE Y FIRMA SELLO

PROYECTO

IEPCT-CED-DA31
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL ENTREGADO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

_____ DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO DE: _____
(CON NÚMERO ROMANO)

LOCALIDAD O COLONIA _____

SECCIÓN _____ (CON NÚMERO) CASILLA: BÁSICA [ ] CONTIGUA [ ][ ] (CON NÚMERO) EXTRAORDINARIA [ ][ ] (CON NÚMERO) ESPECIAL [ ]

RECIBÍ EN: _____
(CALLE, NÚMERO Y LOCALIDAD)

DEL C. PRESIDENTE DEL _____ (CON NÚMERO ROMANO) CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL A LAS _____ (CON NÚMERO) HORAS CON _____ (CON NÚMERO)

MINUTOS DEL DÍA _____ (CON NÚMERO) DEL MES DE OCTUBRE DELAÑO 2009, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

BOLETAS

	CANTIDAD	DEL FOLIO	AL FOLIO
BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	[ ][ ][ ]	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	[ ][ ][ ]	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

ACTAS

☐ ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.	IEPCT-MDC-A1
☐ ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-A2
☐ ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-A3
☐ ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES.	IEPCT-CE-A7

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO IEPC TABASCO SECRETARIA EJECUTIVA

DOCUMENTOS

☐ **LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA.**	
☐ CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.	IEPCT-MDC-C14
☐ CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.	IEPCT-MDC-C15
☐ HOJA DE INCIDENTES.	IEPCT-MDC-DA20
☐ RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.	IEPCT-MDC-DA21
☐ LISTA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA.	IEPCT-CED-DA39
☐ RELACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.	
☐ RELACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES DE PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN.	

CARTELES

☐ INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-CA50
☐ INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-CA51
☐ CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA.	IEPCT-MDC-CA52
☐ CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA.	IEPCT-MDC-CA53
☐ CIUDADANO TABASQUEÑO: VOTAR	IEPCT-MDC-CA54
☐ CARTEL ¿CÓMO VOTAR?	IEPCT-MDC-CA61

SOBRES

☐ LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA.	IEPCT-MDC-AU40
☐ EXPEDIENTE DE CASILLA: DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-AU41
☐ EXPEDIENTE DE CASILLA: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-AU42
☐ ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL: DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-AU43
☐ ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-AU44
☐ BOLETAS SOBRANTES: DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-AU45
☐ BOLETAS SOBRANTES: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-AU46
☐ BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA: DIPUTADOS.	IEPCT-MDC-AU47
☐ BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.	IEPCT-MDC-AU48
☐ SOBRE PREPET	IEPCT-MDC-PREPET49

MATERIAL ELECTORAL

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO

CAJA CONTENEDORA

- ☐ MAMPARA O CANCEL PARA VOTACIÓN.
- ☐ URNA PARA DIPUTADOS.
- ☐ URNA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.
- ☐ CAJA PAQUETE ELECTORAL: ELECCIÓN DIPUTADOS.
- ☐ CAJA PAQUETE ELECTORAL: ELECCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.
- ☐ MESA PORTA URNA DOBLE.
- ☐ MÁQUINA MARCADORA DE CREDENCIAL PARA VOTAR.
- ☐ BOLSAS PARA BASURA

BOLSA CON:

- ☐ CALCULADORA DE BOLSILO
- ☐ CRAYONES COLOR NEGRO.
- ☐ LÁPICES CON GOMA.
- ☐ BOLÍGRAFOS PUNTO MEDIANO MARCA BIC.
- ☐ CINTA MASKIN TAPE ESCOLAR.
- ☐ GOMA BORRADOR.
- ☐ SACAPUNTAS.
- ☐ SELLOS DE GOMA CON LA FRASE "VOTO 2009"
- ☐ COJÍN PARA SELLO.
- ☐ BOTE "ROLL ON" CON TINTA PARA SELLO.

☐ **2 BOTES DE LÍQUIDO INDELEBLE**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA

IEPCT-CED-DA32
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

RECIBO DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

_____ DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO DE _____

SIENDO LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS DEL DÍA _____ DE OCTUBRE DEL AÑO 2009,

EL (LA) C. _____

HACE ENTREGA A ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA _____ TIPO _____ DE LA SECCIÓN NÚMERO _____ UBICADA
(CON NÚMERO) (CON LETRA)

EN _____
(CALLE, NÚMERO, COLONIA O COMUNIDAD)

QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 286 Y 237 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PAQUETE TIENE MUESTRAS DE ALTERACIÓN NO ☐ SI ☐ ESPECIFICAR: _____

_____

_____

POR FUERA DEL PAQUETE SE RECIBIÓ UN SOBRE CON EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCION DE DIPUTADOS. SI ☐ NO ☐

RECIBE EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

_____ _____

NOMBRE FIRMA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

SELLO

IEPCT-CEM-DA33
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO

RECIBO DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO DE_____

SIENDO LAS_____HORAS CON_____MINUTOS DEL DÍA_____DE OCTUBRE DEL AÑO 2009,

EL (LA) C._____

HACE ENTREGA A ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA_____(CON NÚMERO) TIPO_____(CON LETRA) DE LA SECCIÓN NÚMERO_____

UBICADA EN _____(CALLE, NÚMERO, COLONIA O COMUNIDAD)

QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 277 Y 286 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PAQUETE TIENE MUESTRAS DE ALTERACIÓN NO ☐ SI ☐ ESPECIFICAR:_____

_____

_____

POR FUERA DEL PAQUETE SE RECIBIÓ UN SOBRE CON EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES. NO ☐ SI ☐

RECIBE EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

_____ _____

NOMBRE FIRMA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

SELLO

IEPCT-CED-[illegible]34
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

_____, TABASCO A _____DE_____DEL 2009.

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

EL _____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL MUNICIPIO DE_____
(CON NÚMERO ROMANO)
TABASCO, EN ATENCIÓN A LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV Y 9 APARTADO C INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 152 FRACCIÓN III, 171 Y 237 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN NOTIFICARLE QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN IV Y 237 FRACCIÓN V, LE HA DESIGNADO:

PRESIDENTE

DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA NÚMERO _____ TIPO_____

SECCIÓN_____, UBICADA EN _____
(CALLE, NÚMERO Y POBLACIÓN)

_____ DEL MUNICIPIO_____

QUE SE INSTALARÁ A LAS 8:00 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA RECIBIR LA VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

AL RECIBIR ESTE NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO FUNCIONARIO DE CASILLA, SE TIENE POR RENDIDA LA PROTESTA DE LEY DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, CUMPLIR CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE SE LE HA ENCOMENDADO.

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO RECONOCE EL INTERÉS QUE MOSTRÓ DURANTE EL CURSO DE CAPACITACIÓN, Y AGRADECE DE ANTEMANO EL ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD CON QUE EJERCERÁ SU CARGO COMO FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

ATENTAMENTE

VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE
DEL _____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
FIRMA

VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO
DEL _____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
FIRMA

PROTESTA

_____
FIRMA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

PARA SU ATENCIÓN Y CONOCIMIENTO, AL REVERSO SE TRANSCRIBEN LOS PRECEPTOS LEGALES QUE FUNDAMENTAN EL PRESENTE NOMBRAMIENTO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ARTÍCULO 6

Son obligaciones de los ciudadanos tabasqueños:

IV.- Desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales y las de jurado en el municipio en que residan;...

ARTÍCULO 9 APARTADO C

I.- La organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco...

a) ...Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 12. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casillas en los términos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 166. Las mesas directivas de casilla, se integran con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales.

ARTÍCULO 167. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, cuentan con las siguientes atribuciones:

I. Instalar y clausurar las casillas, en los términos de esta Ley;

II. Recepcionar la votación;

III. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

IV. Mantenerse en las casillas desde la apertura hasta su clausura; y

V. Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 168. Los Presidentes de las mesas directivas de casilla gozan de las atribuciones siguientes:

I. Presidir los trabajos de las mesas directivas de casilla y velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, durante la jornada electoral;

II. Recibir de los Consejos Electorales Distritales la documentación y materiales básicos para que la casilla funcione óptimamente y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;

III. Identificar a los electores en los términos de esta Ley;

IV. Mantener el orden en la casilla y en su demarcación, solicitando el auxilio de la fuerza pública, de ser necesario;

V. Suspender temporal o definitivamente la votación, en caso de alteración del orden, cuando existan circunstancias o hechos que impidan la libre emisión y secrecía del sufragio, o que atenten contra la seguridad personal de los electores, representantes de partidos o miembros de la mesa directiva;

VI. Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en una alteración grave del orden, impida la libre emisión del voto, viole la secrecía del sufragio, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio o cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de partidos o de los miembros de la mesa directiva;

VII. Realizar con la colaboración del Secretario y de los Escrutadores y ante los representantes de los Partidos Políticos presentes, el escrutinio y cómputo;

VIII. Terminadas las labores de las casillas, remitir oportunamente a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, según el caso, la documentación y los expedientes, en los términos de esta Ley; y

IX. Fijar en un lugar visible los resultados del cómputo de cada una de las casillas.

IEPCT-CED-DA35
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

_____, TABASCO A _____DE_____DEL 2009.

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

EL _____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL MUNICIPIO DE_____
(CON NÚMERO ROMANO)
TABASCO, EN ATENCIÓN A LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV Y 9 APARTADO C INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 152 FRACCIÓN III, 171 Y 237 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN NOTIFICARLE QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN IV Y 237 FRACCIÓN V, LE HA DESIGNADO:

SECRETARIO

DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA NÚMERO _____ TIPO_____

SECCIÓN_____, UBICADA EN _____
(CALLE, NÚMERO Y POBLACIÓN)

_____ DEL MUNICIPIO_____

QUE SE INSTALARÁ A LAS 8:00 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA RECIBIR LA VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

AL RECIBIR ESTE NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO FUNCIONARIO DE CASILLA, SE TIENE POR RENDIDA LA PROTESTA DE LEY DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, CUMPLIR CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE SE LE HA ENCOMENDADO.

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO RECONOCE EL INTERÉS QUE MOSTRÓ DURANTE EL CURSO DE CAPACITACIÓN, Y AGRADECE DE ANTEMANO EL ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD CON QUE EJERCERÁ SU CARGO COMO FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

ATENTAMENTE

VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE
DEL _____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
FIRMA

VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO
DEL _____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
FIRMA

PROTESTA

_____
FIRMA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

PARA SU ATENCIÓN Y CONOCIMIENTO, AL REVERSO SE TRANSCRIBEN LOS PRECEPTOS LEGALES QUE FUNDAMENTAN EL PRESENTE NOMBRAMIENTO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ARTÍCULO 6

Son obligaciones de los ciudadanos tabasqueños:

IV.- Desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales y las de jurado en el municipio en que residan;...

ARTÍCULO 9 APARTADO C

I.- La organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco...

a) ...Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 12. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casillas en los términos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 166. Las mesas directivas de casilla, se integran con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales.

ARTÍCULO 167. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, cuentan con las siguientes atribuciones:

I. Instalar y clausurar las casillas, en los términos de esta Ley;

II. Recepcionar la votación;

III. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

IV. Mantenerse en las casillas desde la apertura hasta su clausura; y

V. Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 169. Son atribuciones de los Secretarios de las mesas directivas de casilla, las siguientes:

I. Levantar las actas durante la jornada electoral que ordena esta Ley en las casillas y proceder a su distribución según se establece;

II. Contar antes del inicio de la votación y ante los representantes de los Partidos Políticos presentes, las boletas electorales recibidas y anotar su número en el acta de instalación;

III. Verificar que el nombre del elector esté asentado en la Lista Nominal de Electores con la fotografía correspondiente;

IV. Recepcionar los escritos de protesta que presenten los representantes de los Partidos Políticos;

V. Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo previsto en esta Ley; y

VI. Las demás que les confiera esta Ley.

IEPCT-CED-DA36
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

_____, TABASCO A _____ DE _____ DEL 2009.

NOMBRAMIENTO DE PRIMER ESCRUTADOR DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

EL _____ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL MUNICIPIO DE _____
(CON NÚMERO ROMANO)
TABASCO, EN ATENCIÓN A LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV Y 9 APARTADO C INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 152 FRACCIÓN III, 171 Y 237 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN NOTIFICARLE QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN IV Y 237 FRACCIÓN V, LE HA DESIGNADO:

PRIMER ESCRUTADOR

DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA NÚMERO _____ TIPO _____

SECCIÓN _____, UBICADA EN _____
(CALLE, NÚMERO Y POBLACIÓN)

_____ DEL MUNICIPIO _____

QUE SE INSTALARÁ A LAS 8:00 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA RECIBIR LA VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

AL RECIBIR ESTE NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO FUNCIONARIO DE CASILLA, SE TIENE POR RENDIDA LA PROTESTA DE LEY DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, CUMPLIR CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE SE LE HA ENCOMENDADO.

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO RECONOCE EL INTERÉS QUE MOSTRÓ DURANTE EL CURSO DE CAPACITACIÓN, Y AGRADECE DE ANTEMANO EL ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD CON QUE EJERCERÁ SU CARGO COMO FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

ATENTAMENTE

VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE
DEL _____ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
FIRMA

VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO
DEL _____ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
FIRMA

PROTESTA

_____
FIRMA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

PARA SU ATENCIÓN Y CONOCIMIENTO, AL REVERSO SE TRANSCRIBEN LOS PRECEPTOS LEGALES QUE FUNDAMENTAN EL PRESENTE NOMBRAMIENTO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ARTÍCULO 6

Son obligaciones de los ciudadanos tabasqueños:

IV.- Desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales y las de jurado en el municipio en que residan;...

ARTÍCULO 9 APARTADO C

I.- La organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco...

a) ...Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 12. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casillas en los términos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 166. Las mesas directivas de casilla, se integran con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales.

ARTÍCULO 167. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, cuentan con las siguientes atribuciones:

I. Instalar y clausurar las casillas, en los términos de esta Ley;

II. Recepcionar la votación;

III. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

IV. Mantenerse en las casillas desde la apertura hasta su clausura; y

V. Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 170. Los Escrutadores de las mesas directivas de casilla tienen las atribuciones siguientes:

I. Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la Lista Nominal de Electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y en caso de no serlo, consignar el hecho;

II. Contar el número de votos emitidos en favor de cada fórmula de candidatos;

III. Auxiliar al Presidente o al Secretario en las actividades que les encomienden; y

IV. Las demás que les confiera esta Ley.

IEPCT-CED-DA37
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

_____, TABASCO A ____DE_____DEL 2009.

NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO ESCRUTADOR DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

EL _____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL MUNICIPIO DE_____
(CON NÚMERO ROMANO)
TABASCO, EN ATENCIÓN A LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV Y 9 APARTADO C INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 152 FRACCIÓN III, 171 Y 237 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN NOTIFICARLE QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN IV Y 237 FRACCIÓN V, LE HA DESIGNADO:

SEGUNDO ESCRUTADOR

DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA NÚMERO _____ TIPO_____

SECCIÓN_____, UBICADA EN _____
(CALLE, NÚMERO Y POBLACIÓN)

_____ DEL MUNICIPIO_____

QUE SE INSTALARÁ A LAS 8:00 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA RECIBIR LA VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

AL RECIBIR ESTE NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO FUNCIONARIO DE CASILLA, SE TIENE POR RENDIDA LA PROTESTA DE LEY DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, CUMPLIR CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE SE LE HA ENCOMENDADO.

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO RECONOCE EL INTERÉS QUE MOSTRÓ DURANTE EL CURSO DE CAPACITACIÓN, Y AGRADECE DE ANTEMANO EL ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD CON QUE EJERCERÁ SU CARGO COMO FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

A T E N T A M E N T E

VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE
DEL _____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
FIRMA

VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO
DEL _____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
FIRMA

PROTESTA

_____
FIRMA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

PARA SU ATENCIÓN Y CONOCIMIENTO, AL REVERSO SE TRANSCRIBEN LOS PRECEPTOS LEGALES QUE FUNDAMENTAN EL PRESENTE NOMBRAMIENTO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ARTÍCULO 6

Son obligaciones de los ciudadanos tabasqueños:

IV.- Desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales y las de jurado en el municipio en que residan;...

ARTÍCULO 9 APARTADO C

I.- La organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco...

a) ...Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 12. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casillas en los términos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 166. Las mesas directivas de casilla, se integran con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales.

ARTÍCULO 167. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, cuentan con las siguientes atribuciones:

I. Instalar y clausurar las casillas, en los términos de esta Ley;

II. Recepcionar la votación;

III. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

IV. Mantenerse en las casillas desde la apertura hasta su clausura; y

V. Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 170. Los Escrutadores de las mesas directivas de casilla tienen las atribuciones siguientes:

I. Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la Lista Nominal de Electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y en caso de no serlo, consignar el hecho;

II. Contar el número de votos emitidos en favor de cada fórmula de candidatos;

III. Auxiliar al Presidente o al Secretario en las actividades que les encomienden; y

IV. Las demás que les confiera esta Ley.

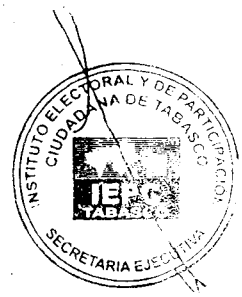

IEPCT-CED-DA38
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

_____, TABASCO A ____ DE _____ DEL 2009.

NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE GENERAL DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

EL _____ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL MUNICIPIO DE _____
(CON NÚMERO ROMANO)
TABASCO, EN ATENCIÓN A LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV Y 9 APARTADO C INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 152 FRACCIÓN III, 171 Y 237 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN NOTIFICARLE QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN IV, 237 FRACCIÓN V, LE HA DESIGNADO:

SUPLENTE GENERAL

DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA NÚMERO _____ TIPO _____

SECCIÓN _____, UBICADA EN _____

_____ DEL MUNICIPIO _____
(CALLE, NÚMERO Y POBLACIÓN)

QUE SE INSTALARÁ A LAS 8:00 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 4 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA RECIBIR LA VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

AL RECIBIR ESTE NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO FUNCIONARIO DE CASILLA, SE TIENE POR RENDIDA LA PROTESTA DE LEY DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, CUMPLIR CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE SE LE HA ENCOMENDADO.

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO RECONOCE EL INTERÉS QUE MOSTRÓ DURANTE EL CURSO DE CAPACITACIÓN Y AGRADECE DE ANTEMANO EL ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD CON QUE EJERCERÁ SU CARGO COMO FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

PROYECTO

ATENTAMENTE

VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL _____ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
FIRMA

VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL _____ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

_____
FIRMA

PROTESTA

_____
FIRMA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

PARA SU ATENCIÓN Y CONOCIMIENTO, AL REVERSO SE TRANSCRIBEN LOS PRECEPTOS LEGALES QUE FUNDAMENTAN EL PRESENTE NOMBRAMIENTO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ARTÍCULO 6

Son obligaciones de los ciudadanos tabasqueños:

IV.- Desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales y las de jurado en el municipio en que residan;...

ARTÍCULO 9 APARTADO C

I.- La organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco...

a) ...Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 12. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casillas en los términos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 166. Las mesas directivas de casilla, se integran con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales.

ARTÍCULO 167. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla cuentan con las siguientes atribuciones:

I. Instalar y clausurar las casillas, en los términos de esta Ley;

II. Recepcionar la votación;

III. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

IV. Mantenerse en las casillas desde la apertura hasta su clausura; y

V. Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 256. De no instalarse a la hora señalada la 8:15 horas, conforme a lo previsto en el artículo anterior, se procederá de la manera siguiente:

I. Si estuviera el Presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargo de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes para los faltantes y, en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

II. Si no estuviera el Presidente pero estuviera el Secretario, éste asumirá las funciones de Presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en la fracción anterior;

III. Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los Escrutadores, ésta asumirá las funciones del Presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en la fracción I;

IV. Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente, los otros las del Secretario y Primer Escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores de la Sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

V. Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

VI. Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Estatal designado, a las 10:00 horas, los representantes de los Partidos Políticos con acreditación, ante las mesas directivas de casilla, designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores de la Sección correspondiente y cuenten con credencial para votar que corresponda a la que está en la Lista Nominal; y

VII. En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPCT-CED-DA39
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

LISTA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA

JORNADA ELECTORAL DEL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009

DISTRITO ELECTORAL:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA
UBICACIÓN:

P R O P I E T A R I O S

PRESIDENTE
NOMBRE:
DOMICILIO:

SECRETARIO
NOMBRE:
DOMICILIO:

1ER. ESCRUTADOR
NOMBRE:
DOMICILIO:

2DO. ESCRUTADOR
NOMBRE:
DOMICILIO:

S U P L E N T E S G E N E R A L E S

NOMBRE:
DOMICILIO:

NOMBRE:
DOMICILIO:

NOMBRE:
DOMICILIO:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

PRESIDENTE DEL_____(CON NÚMERO ROMANO)_____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

SECRETARIO DEL_____(CON NÚMERO ROMANO)_____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

IEPCT-MDC-AU40
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA

PROYECTO

_____ DISTRITO ELECTORAL _____ MUNICIPIO
(CON NÚMERO ROMANO)

SECCIÓN _____
(CON NÚMERO)

TIPO DE CASILLA | BÁSICA | CONTIGUA (NÚMERO) | EXTRAORDINARIA (NÚMERO) | ESPECIAL

EN ESTE SOBRE ÚNICAMENTE SE INTRODUCIRÁ:

LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

SI ES CASILLA ESPECIAL:

EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO.

NOTA: ESTE SOBRE SE DEBE INTRODUCIR EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS QUE SE ENTREGA EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPCT-MDC-AU41
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

EXPEDIENTE DE CASILLA: DIPUTADOS

PROYECTO

_____ DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO DE
(CON NÚMERO ROMANO)

_____

SECCIÓN_____
(CON NÚMERO)

TIPO DE CASILLA: BÁSICA ☐ CONTIGUA ☐☐ (NÚMERO) EXTRAORDINARIA ☐ (NÚMERO) ESPECIAL ☐

EN ESTE SOBRE ÚNICAMENTE SE INTRODUCIRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) ORIGINAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.

B) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

C) ORIGINAL DE LA HOJA DE INCIDENTES.

D) ESCRITOS DE INCIDENTES QUE HUBIEREN PRESENTADO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

E) ESCRITOS DE PROTESTA QUE HUBIEREN PRESENTADO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

SI ES CASILLA ESPECIAL:

A) ORIGINAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.

B) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

C) ORIGINAL DE LA HOJA DE INCIDENTES.

D) ESCRITOS DE INCIDENTES QUE HUBIEREN PRESENTADO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

E) ESCRITOS DE PROTESTA QUE HUBIEREN PRESENTADO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

NOTA: ESTE SOBRE SE INTRODUCE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, QUE SE ENTREGA EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

IEPCT-MDC-AU42
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

EXPEDIENTE DE CASILLA: PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

MUNICIPIO DE _____, TABASCO

SECCIÓN_____
(CON NÚMERO)

TIPO DE CASILLA: BÁSICA [ ] CONTIGUA [ ] (NÚMERO) EXTRAORDINARIA [ ] (NÚM.) ESPECIAL [ ]

EN ESTE SOBRE ÚNICAMENTE SE INTRODUCIRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) PRIMER COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.

B) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

C) PRIMER COPIA DE LA HOJA DE INCIDENTES.

D) ESCRITOS DE INCIDENTES QUE HUBIEREN PRESENTADO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

E) ESCRITOS DE PROTESTA QUE HUBIEREN PRESENTADO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

SI ES CASILLA ESPECIAL:

A) PRIMER COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.

B) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

C) PRIMER COPIA DE LA HOJA DE INCIDENTES.

D) ESCRITOS DE INCIDENTES QUE HUBIEREN PRESENTADO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

E) ESCRITOS DE PROTESTA QUE HUBIEREN PRESENTADO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

NOTA: ESTE SOBRE SE INTRODUCE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, QUE SE ENTREGA EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.

MODELO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO IEPC TABASCO SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPCT-MDC-AU43
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

SOBRE POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DIPUTADOS

PROYECTO

_____ DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO DE
(CON NÚMERO ROMANO)

_____

SECCIÓN _____
(CON NÚMERO)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA		EXTRAORDINARIA		ESPECIAL
		NÚMERO		NÚMERO	

EN ESTE SOBRE ÚNICAMENTE SE INTRODUCIRÁ:

SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

SI ES CASILLA ESPECIAL:

SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

NOTA: ESTE SOBRE DEBERÁ ADHERIRSE POR FUERA AL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS QUE SE ENTREGA EN EL CONSEJO ELEGTORAL DISTRITAL.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPCT-MDC-AU44
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

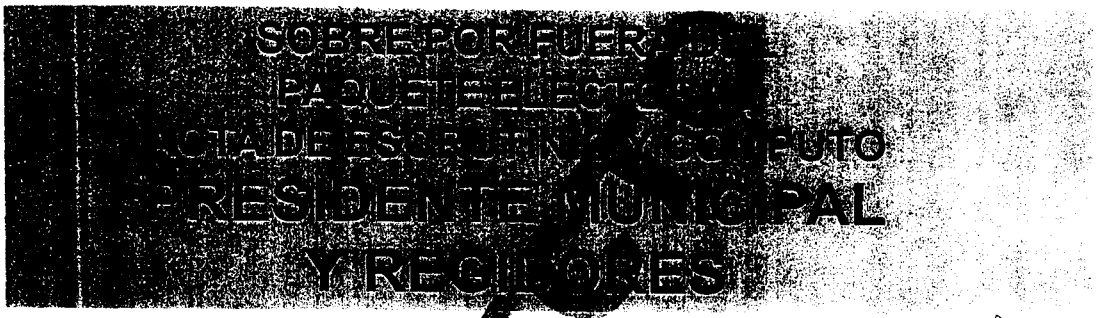

PROYECTO

MUNICIPIO DE _____, TABASCO

SECCIÓN _____
(CON NÚMERO)

TIPO DE CASILLA | BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | ESPECIAL
NÚMERO | NÚMERO

EN ESTE SOBRE ÚNICAMENTE SE INTRODUCIRÁ:

SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

SI ES CASILLA ESPECIAL

SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

NOTA: ESTE SOBRE DEBERÁ ADHERIRSE POR FUERA AL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE SE ENTREGA EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.

IEPCT-MDC-AU45
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

BOLETAS SOBRANTES: DIPUTADOS

PROYECTO

_____ DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO DE
(CON NÚMERO ROMANO)

_____

SECCIÓN _____
(CON NÚMERO)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
	NÚMERO	NÚMERO	

EN ESTE SOBRE ÚNICAMENTE SE INTRODUCIRÁN:

LAS BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA.

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES INTRODUCIDAS:

(CON NÚMERO)

_____
(CON LETRA)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

NOTA: ESTE SOBRE SE INTRODUCE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS QUE SE ENTREGA EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

IEPCT-MDC-AU46
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

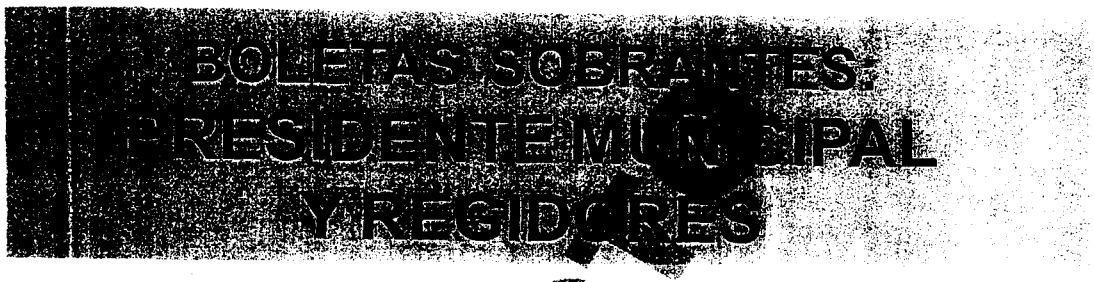

MUNICIPIO DE _____, TABASCO

SECCIÓN _____
(CON NÚMERO)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
	NÚMERO	NÚMERO	

EN ESTE SOBRE ÚNICAMENTE SE INTRODUCIRÁN:

LAS BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA.

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES INTRODUCIDAS:

(CON NÚMERO)

_____
(CON LETRA)

NOTA: ESTE SOBRE SE INTRODUCE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE SE ENTREGA EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.

IEPCT-MDC-AU47
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA: DIPUTADOS

PROYECTO

_____ DISTRITO ELECTORAL MUNICIPIO DE
(CON NÚMERO ROMANO)

_____

SECCIÓN _____
(CON NÚMERO)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA		EXTRAORDINARIA		ESPECIAL
		NÚMERO		NÚMERO	

EN ESTE SOBRE ÚNICAMENTE SE INTRODUCIRÁN LAS BOLETAS ELECTORALES EXTRAÍDAS DE LA URNA CORRESPONDIENTES A:

A) VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

B) VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

NOTA: ESTE SOBRE SE INTRODUCE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS QUE SE ENTREGA EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

IEPCT-MDC-AU48
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

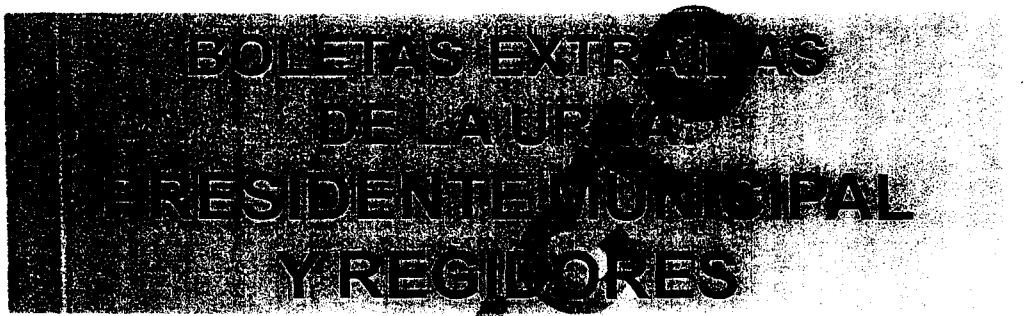

MUNICIPIO DE _____, TABASCO

SECCIÓN_____
(CON NÚMERO)

TIPO DE CASILLA | BÁSICA | CONTIGUA (NÚMERO) | EXTRAORDINARIA (NÚMERO) | ESPECIAL

EN ESTE SOBRE ÚNICAMENTE SE INTRODUCIRÁN LAS BOLETAS ELECTORALES EXTRAÍDAS DE LA URNA CORRESPONDIENTES A:

A) VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

B) VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

NOTA: ESTE SOBRE SE INTRODUCE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE SE ENTREGA EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.

PROYECTO

PARA SER LLENADO POR EL PRESIDENTE DE CASILLA				ÁREA RESERVADA PARA EL ACOPIADOR DEL PREPET			
MUNICIPIO:				HORA DE ACOPIO			
DISTRITO ELECTORAL:					DIPUTADOS	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
SECCIÓN				INCOMPLETO			
TIPO DE CASILLA:	BÁSICA ☐	EXTRAORDINARIA ☐ No.		NO LEGIBLE			
	CONTIGUA ☐ No.	ESPECIAL ☐		OBSERVACIONES			

PARA SER LLENADO POR EL PRESIDENTE DE CASILLA				ÁREA RESERVADA PARA EL ACOPIADOR DEL PREPET			
MUNICIPIO:				HORA DE ACOPIO			
DISTRITO ELECTORAL:					DIPUTADOS	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
SECCIÓN				INCOMPLETO			
TIPO DE CASILLA:	BÁSICA ☐	EXTRAORDINARIA ☐ No.		NO LEGIBLE			
	CONTIGUA ☐ No.	ESPECIAL ☐		OBSERVACIONES			

COMPROBANTE PARA EL PRESIDENTE DE CASILLA

FIRMA DEL ACOPIADOR _____

IEPCT-MDC-PREPET49

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SOBRE PREPET

PROYECTO

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO

Instrucciones al Presidente de casilla para el llenado del recibo y la entrega de éste sobre PREPET

Paso 1 Introduzca las actas **DE FORMA QUE SE PUEDAN LEER** sin necesidad de ser extraídas.

Paso 2 En el recibo que está en la parte superior, llene los espacios correspondiente al presidente de casilla.

Paso 3 **NO INTRODUZCA** este sobre dentro del paquete electoral. Colóquelo en la mica o bolsa de plástico que se encuentra en el costado que se señala en el paquete electoral de la elección de Diputados.

Paso 4 En el Consejo Electoral Distrital, entregue este sobre al personal del **PREPET**.

Este sobre debe contener la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo de:
Diputados y
Presidente Municipal y Regidores.

En casillas especiales:
Incluya también la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de **Diputados por el Principio de Representación Proporcional.**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PREPET

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO

Proceso Electoral Ordinario 2009

Introduzca este sobre PREPET en la mica o bolsa de plástico que se encuentra a un costado del paquete electoral de la elección de

DIPUTADOS

NO INTRODUCIR
éste sobre **PREPET** dentro
del paquete electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO

PROYECTO

DIPUTADOS

PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

PROYECTO

SÓLO EN CASILLAS ESPECIALES

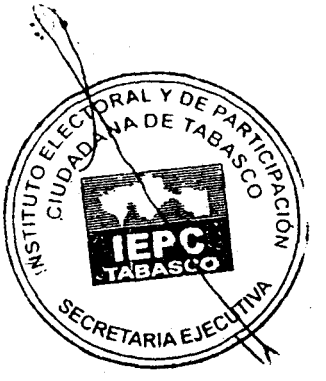

DIPUTADOS

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROYECTO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

IEPCT-MDC-CA50

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL

DIPUTADOS

SOBRES POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

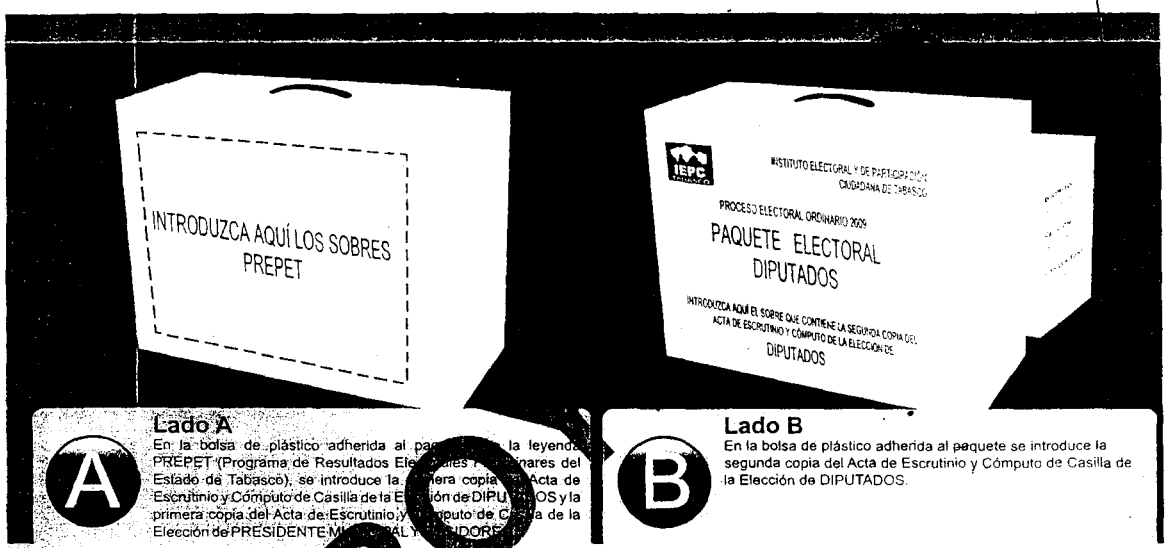

A **Lado A**
En la bolsa de plástico adherida al paquete se introduce la leyenda PREPET (Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco), se introduce la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de DIPUTADOS y la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

B **Lado B**
En la bolsa de plástico adherida al paquete se introduce la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de DIPUTADOS.

SOBRES POR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

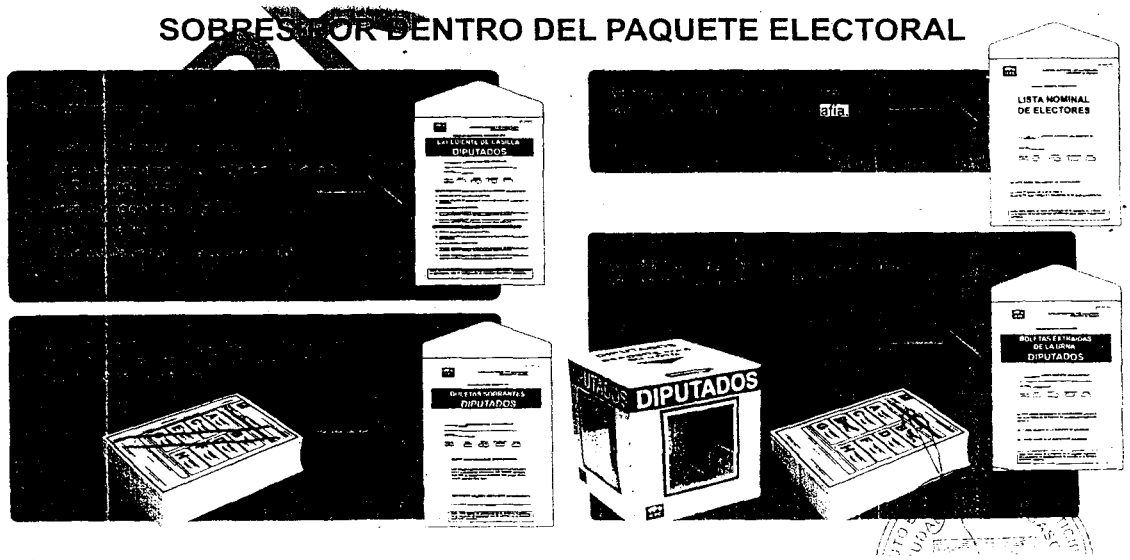

IEPCT-MDC-CA51

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

SOBRES POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

En la bolsa de plástico adherida al paquete se introduce la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.

SOBRES POR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

Este expediente se integrará con los siguientes documentos:

- Acta de la Jornada Electoral (primer copia).
- Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores (original).
- Hoja de incidentes (primer copia).
- Escritos de incidentes.
- Escritos de protesta de esta elección.

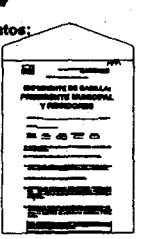

Las Boletas Sobrantes de Presidente Municipal y Regidores previamente inutilizadas con dos rayas diagonales, serán introducidas en este sobre:

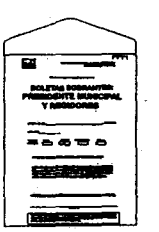

Las Boletas Extraídas de la urna de Presidente Municipal y Regidores, serán introducidas en este sobre:

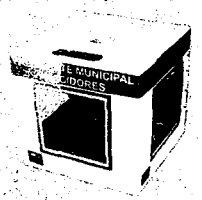

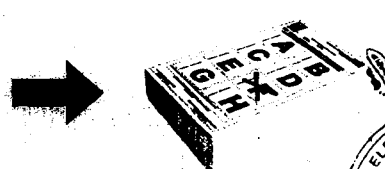

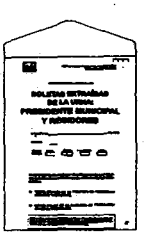

IEPCT-MDC-CA52
2 0 0 9

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL:	SECCIÓN:	TIPO DE CASILLA (MARQUE CON X) BÁSICA	CONTIGUA (NÚMERO)	EXTRAORDINARIA (NÚMERO)	ESPECIAL

PARTIDOS	VOTOS OBTENIDOS		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN
	DIPUTADOS	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	
PAN			
PRI			
PT			
VERDE			
CONVERGENCIA			
NUEVA ALIANZA			
COALICIÓN PRI ALIANZA			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
TOTAL DE VOTOS NULOS			

PROYECTO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPCT-MDC-CA53
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

ELECTOR: CONSULTA TU CREDENCIAL Y LOCALIZA TU CASILLA

PROYECTO

SECCIÓN _____ **MUNICIPIO** _____

DISTRITO _____

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

AQUÍ SE INSTALARÁ EL 18 DE OCTUBRE LA CASILLA

NÚMERO _____ **TIPO** _____

IEPCT-MDC-CA54
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

CIUDADANO TABASQUEÑO: VOTAR EN LAS ELECCIONES CONSTITUYE UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN

TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO

SECCIÓN _____

MUNICIPIO _____

DISTRITO _____

CASILLA

NÚMERO _____ **TIPO** _____

PROYECTO

VERIFICA TUS DATOS Y LOCALIZA TU PRIMER APELLIDO

AQUÍ VOTAN:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

DE LA LETRA _____ **A LA LETRA** _____

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPCT-VEH-CA55
2 0 0 9

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ELECTORAL DE TABASCO, SOLICITAMOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES BRINDEN APOYO Y FACILIDADES AL C._____

_____

RESPONSABLE DE ESTE VEHÍCULO CON PLACAS_____, QUE ESTÁ AL SERVICIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DURANTE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL, LA JORNADA ELECTORAL Y EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

_____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

MUNICIPIO DE_____.

_____ _____

PRESIDENTE SECRETARIO

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPCT-CED-CA56
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	MUNICIPIO DE:

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE SE INSTALARON EN EL DISTRITO Y QUE FUERON RECIBIDAS HASTA LAS _____ HORAS.

PARTIDOS	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PT		
VERDE		
CONVERGENCIA		
NUEVA ALIANZA		
COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
TOTAL DE VOTOS NULOS		

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL _____ (CON NÚMERO ROMANO) CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO

IEPCT-CEM-CA57
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO:

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE SE INSTALARON EN EL DISTRITO Y QUE FUERON RECIBIDAS HASTA LAS _____ HORAS.

PARTIDOS	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PT		
VERDE		
CONVERGENCIA		
NUEVA ALIANZA		
COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
TOTAL DE VOTOS NULOS		

PROYECTO

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC

IEPCT-CED-CAS§
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	MUNICIPIO DE:
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: (CON LETRA)	

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS_____

PARTIDOS	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PT		
VERDE		
CONVERGENCIA		
NUEVA ALIANZA		
COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
TOTAL DE VOTOS NULOS		

PROYECTO

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL_____CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
(CON NÚMERO ROMANO)

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC

IEPCT-CEM-CA59
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO:

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS _____

PARTIDOS	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
VERDE		
CONVERGENCIA		
NUEVA ALIANZA		
COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
TOTAL DE VOTOS NULOS		

PROYECTO

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC

IEPCT-CE-CA60
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

RESULTADOS DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL:	CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARTIDOS	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRD		
PT		
VERDE		
CONVERGENCIA		
NUEVA ALIANZA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

TOTAL DE VOTOS NULOS		

PROYECTO

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO

IEPCT-MDC-CA61

¿CÓMO VOTAR?

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Presenta

Tu credencial para votar al Presidente de la Casilla.

El Presidente de la Casilla te entregará dos Boletas:

Una para la elección Diputados
Y otra para la elección de Presidente Municipal y Regidores

Marca

Una sola opción, sin rebasar el cuadro que contiene el logotipo del partido o coalición con sus respectivos candidatos.

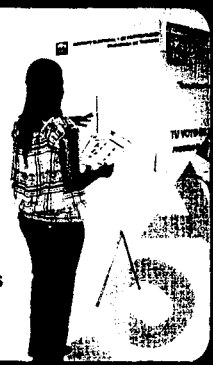

Deposita

Cada boleta en la urna correspondiente.

DIPUTADOS

Tu dedo pulgar derecho

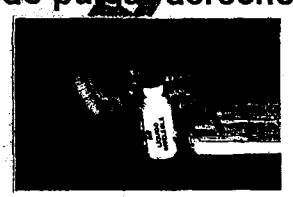

Será impregnado con líquido indeleble.

Tu Credencial para Votar

Será marcada para dejar constancia en ella que has votado; inmediatamente después te será devuelta.

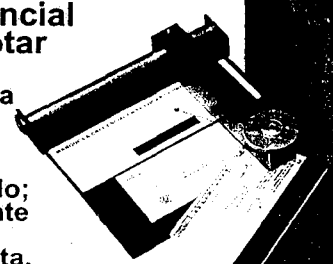

Recuerda

Si vas a votar por un Partido Político marca un solo recuadro.

Tu voto será válido cuando marques dos o más partidos y exista Coalición entre ellos, cuando aparezca el mismo nombre del candidato en dos o más recuadros

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

www.iepct.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

RESULTADOS PRELIMINARES
DE LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

IEPCT-CED-SA02
2 0 0 9

_____DISTRITO ELECTORAL, MUNICIPIO DE:_____

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRD	C	PT	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	COALICIÓN 1	COALICIÓN 2	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL COLUMNA 1											

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRD	C	PT	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	COALICIÓN 1	COALICIÓN 2	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL COLUMNA 2											

	PAN	PRD	C	PT	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	COALICIÓN 1	COALICIÓN 2	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
SUBTOTAL COLUMNA 1											
SUBTOTAL COLUMNA 2											
TOTAL											

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPC TABASCO

RESULTADOS PRELIMINARES
DE LA ELECCIÓN DE

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

IEPCT-CEM-3A63
2 0 0 9

MUNICIPIO DE_______________________________

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI		PT	VERDE		NUEVA ALIANZA	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL COLUMNA 1											

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI		PT	VERDE		NUEVA ALIANZA	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL COLUMNA 2											

PROYECTO

	PAN	PRI		PT	VERDE		NUEVA ALIANZA	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
SUBTOTAL COLUMNA 1											
SUBTOTAL COLUMNA 2											
TOTAL											

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPC TABASCO

RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE

DIPUTADOS

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

IEPCT-CED-SA64
2 0 0 9

__________DISTRITO ELECTORAL, MUNICIPIO DE:____________________

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE		NUEVA ALIANZA	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL COLUMNA 1											

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE		NUEVA ALIANZA	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL COLUMNA 2											

PROYECTO

	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE		NUEVA ALIANZA	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
SUBTOTAL COLUMNA 1											
SUBTOTAL COLUMNA 2											
TOTAL											

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPCT-CEM-SA05
2009

RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

MUNICIPIO DE ______________________________

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI		PT	VERDE		NUEVA ALIANZA	COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL COLUMNA 1											

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI		PT	VERDE		NUEVA ALIANZA	COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL COLUMNA 2											

PROYECTO

	PAN	PRI		PT	VERDE		NUEVA ALIANZA	COALICIÓN PRI NUEVA ALIANZA	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
SUBTOTAL COLUMNA 1											
SUBTOTAL COLUMNA 2											
TOTAL											

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO IEPC

IEPCT-CED-CU86
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROYECTO

RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

DISTRITO ELECTORAL: _____

MUNICIPIO DE: _____

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

JORNADA ELECTORAL DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2009

IEPCT-CED-CU66
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

DISTRITO ELECTORAL _____ MUNICIPIO DE _____ JORNADA ELECTORAL DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2009

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL											

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPCT TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPCT-CEM-CU67
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROYECTO

RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

MUNICIPIO DE _____

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

JORNADA ELECTORAL DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2009

IEPCT-CEM-CU67
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

MUNICIPIO _____ **JORNADA ELECTORAL DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2009**

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI		PT	VERDE	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL											

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPCT-CED-CU68
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROYECTO

CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

DISTRITO ELECTORAL _____

MUNICIPIO DE _____

JORNADA ELECTORAL DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2009

IEPCT-CED-CU68
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

DISTRITO ELECTORAL _____ MUNICIPIO DE _____ PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL											

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPCT-CEM-CU69
2 0 0 9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROYECTO

CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

MUNICIPIO DE _____

JORNADA ELECTORAL DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2009

IEPC TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPCT-CEM-CU69
2 0 0 9

CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

MUNICIPIO _____ PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

SECCIÓN NÚMERO	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI		PT	VERDE	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
SUBTOTAL											

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

FOLIO:000000

DIPUTADOS

ENTIDAD:TABASCO

MUNICIPIO:

DISTRITO ELECTORAL:

IEPCT-DIP-BOL70

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL:	DISTRITO ELECTORAL:	MUNICIPIO:
ENTIDAD TABASCO	**DIPUTADOS**	

MARQUE EL Ó LOS RECUADROS DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PROPIETARIO
SUPLENTE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PROPIETARIO
SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PROPIETARIO
SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO
PROPIETARIO
SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PROPIETARIO
SUPLENTE

CONVERGENCIA
PROPIETARIO
SUPLENTE

NUEVA ALIANZA
PROPIETARIO
SUPLENTE

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba aquí el nombre completo.

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO IEPC TABASCO SECRETARIA EJECUTIVA

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

LISTAS REGIONALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	O DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONVERGENCIA
NUEVA ALIANZA	

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

LISTAS REGIONALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONVERGENCIA
NUEVA ALIANZA	

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPCT-PRES-B071

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: | DISTRITO ELECTORAL: | MUNICIPIO:

ENTIDAD TABASCO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

MARQUE EL Ó LOS RECUADROS DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPIETARIOS

SUPLENTES

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIOS

SUPLENTES

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PROPIETARIOS

SUPLENTES

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIOS

SUPLENTES

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROPIETARIOS

SUPLENTES

CONVERGENCIA

PROPIETARIOS

SUPLENTES

NUEVA ALIANZA

PROPIETARIOS

SUPLENTES

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba aquí el nombre completo.

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

FOLIO:000000

ENTIDAD:TABASCO

MUNICIPIO:

DISTRITO ELECTORAL:

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONVERGENCIA
NUEVA ALIANZA	

PROYECTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

No. 25500

RES/2009/003

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPC

TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

RES/2009/003

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL MODIFICA EL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "PRIMERO TABASCO" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009, A SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

A N T E C E D E N T E S

I.- Que el día quince de marzo del presente año, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en observancia a lo establecido por el artículo 200 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario del año 2009, para elegir Diputados, Presidentes Municipales y Regidores de los Ayuntamientos del Estado.

II.- Que el 31 de mayo del año 2009, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y el antes denominado Socialdemócrata, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición para postular candidatos a Diputados al H. Congreso del Estado y Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para el proceso electoral ordinario del año 2009, con documentación anexa mediante escrito, constante de treinta y cinco fojas útiles de la misma fecha, signados por los ciudadanos Georgina Trujillo Zentella, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza y Nelson Baños Moguel, Coordinador del Comité Ejecutivo Estatal Tabasco, del citado partido Socialdemócrata.

III.- Que mediante resolución número RES/2009/001, emitido en sesión extraordinaria efectuada el día catorce de junio del año dos mil nueve, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Convenio de Coalición Total denominada "Primero Tabasco", para postular candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los veintiún distritos uninominales y Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, en los diecisiete Municipios que integran el Estado de Tabasco, presentado por los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y el antes denominado Socialdemócrata, efectuándose las publicaciones respectivas.

IV.- Que mediante escrito presentado el 2 de septiembre de 2009 por los partidos políticos denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y el antes denominado Socialdemócrata, con fundamento en el artículo 109 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron modificación a la cláusula quinta del convenio de coalición para postular candidatos a Diputados al H. Congreso del Estado y Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para el proceso electoral ordinario del año 2009, signado por los ciudadanos Adrian Hernández Balboa, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza Partido Político Nacional y Nelson Baños Moguel, por Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal, Presidente Provisional en el Estado de Tabasco del antes denominado Partido Social Demócrata, el cual a renglón seguido se reproduce.

Villahermosa, Tabasco, 19 de agosto de 2009.

LRI. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, fracciones I y IV; 119, fracción XXV; 122, fracción XVI y 196 de sus Estatutos, en concordancia con el 68, fracción XXVI del Reglamento del Consejo Político Nacional del **Partido Revolucionario Institucional;** así como por los Artículos 28, fracción XI, 32, 33; 37, fracción XVII, 48 fracción V, 54, 55, 56, párrafo quinto, 67 fracción II, inciso b), c) y d), 71, 72 y demás correlativos de sus Estatutos del **Partido Nueva Alianza** y por los Artículos 5, 6, 8, 41, 79, 81 incisos f) Y s), 82 incisos c) Y j), 83 Inciso k); de los Estatutos 4 así como por los Artículos 10 inciso a); 24 incisos g), k) y l); 25 incisos j) y m), 45 Y 50 del Reglamento de los Comités Ejecutivos del **Partido Socialdemócrata** y en los Artículos 9 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por los Artículos 109 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, solicitamos tenga a bien formalizar los trámites

correspondientes para realizar la modificación al Convenio de la Coalición Primero Tabasco, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente al 33 % de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, previsto en la legislación electoral aplicable.

Debe decir:

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, **en virtud de que los Partidos Políticos Nueva Alianza y PSD no tienen Financiamiento Público y siendo que el Financiamiento Público prevalece sobre el Privado, en consecuencia el PRI aportará a la coalición la cantidad equivalente al 100 % de los ingresos que por este rubro se consideren,** cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, previsto en la legislación electoral aplicable.

Así como a los criterios aplicables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación siguientes:

"COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (Legislación del Estado de Morelos).—*El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicho plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé que, fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto.*

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-044/2000.— Coalición Alianza por Morelos.-10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos.— Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Sala Superior, tesis S3EL 019/2002.

ESTATUTOS DE LAS COALICIONES. ES VIABLE JURIDICAMENTE SU MODIFICACION.- En virtud de que el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el registro de los convenios de coalición se lleva a cabo durante el proceso

electoral, es por ello que por disposición expresa del artículo 63, párrafo 3, de dicho código, para la modificación de los estatus de las coaliciones no es aplicable lo previsto en el párrafo 2 del artículo 38 del citado ordenamiento, que prohíbe la modificación de los estatus de los partidos políticos nacionales dentro de un proceso electoral, no siendo aplicable la primera de las disposiciones referidas, toda vez que esta norma establece una excepción a la regla general prevista, razón por la cual, no sería jurídicamente dable aplicar aquella a caso alguno que no estuviera expresamente especificado, conforme al principio general del derecho, que es posible derivar del artículo 11 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para tora la República en Materia Federal, principio que se invoca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o., párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Recurso de apelación. SUP-RAP-003/2000 y acumulados.- Coalición Alianza por el Cambio.- 16 de febrero de 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Eloy Fuentes Cerda.- Secretario: Antonio Rico

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 137, Sala Superior, tesis S3EL 069/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, paginas 557-558.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. NO PUEDE SER EXIGIDO EN FORMA IGUALITARIA POR LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS **(Legislación de Campeche).**- En los artículos 34, párrafo 8, y 39, inciso h), del Código Electoral del Estado de Campeche, se determina, por una parte, que en caso de que la coalición obtenga representantes, estos quedaran comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de la coalición y, por otra, que el propio convenio de coalición contendrá, en su caso, la forma de distribución del financiamiento público que les corresponda como coalición. En tal virtud, la pretensión de un partido político consiste en hacer valer la representación obtenida en coalición, para efectos de acceder a la prerrogativa de financiamiento público en forma igualitaria a los partidos políticos que contendieron individualmente, resulta contraria al principio de equidad, en virtud de que si uno de los criterios para que un partido político tenga derecho a determinado monto de financiamiento público es haber obtenido un especifico porcentaje de votación y cierta representatividad, evidentemente; seria conculcatorio de dicho principio que, ante igual porcentaje de votación y representatividad obtenido tanto por una coalición como por un partido político que haya contenido solo en una elección, por una parte, se le asigne a este último determinada cantidad de financiamiento público y, por otra parte, esa misma cantidad se le asigne a todos y cada uno de los partidos políticos que conformaron la coalición. En efecto, el financiamiento público otorgado bajo el criterio igualitario a cada uno de los miembros de una coalición (beneficiándose individualmente de una votación y representación obtenida en común), no respondería necesariamente a la propia fuerza electoral representatividad de cada partido político, propiciando de manera artificial el incremento del financiamiento a partidos políticos si un sustento real de representatividad.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-022/2001.- Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.- 19 de abril de 2001.- Unanimidad de votos.- Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.- Secretario: Enrique Aguirre Saldivar.

Por lo que a Usted, Presidente del Consejo Estatal pedimos:

UNICO. Se nos tenga por presentando la modificación al Convenio de Coalición y se tenga por debidamente notificado a ese órgano electoral.

LIC. ADRIAN HERNADEZ BALBOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

PROFESOR JUAN JACINTO BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA
ESTATAL DE NUEVA ALIANZA PARTIDO
POLITICO NACIONAL

LICENCIADO NELSON BAÑOS MOGUEL
POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
PROVISIONAL DEL ESTADO DE TABASCO DEL PARTIDO
SOCIAL DEMÓCRATA

V.- Que la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición que se modifica establece: "CLAUSULA QUINTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA...2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente al 33% de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, previsto en la legislación electoral aplicable."

VI.- Que la modificación de la Cláusula Quinta consiste, en establecer la voluntad de los entes coaligados lo siguiente: "CLAUSULA QUINTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA...2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, **en virtud de que los Partido Políticos Nueva Alianza y PSD no tienen Financiamiento Público y siendo que el Financiamiento Público prevalece sobre el Privado, en consecuencia el PRI aportará a la coalición la cantidad equivalente al 100% de los ingresos que por este rubro se consideren**, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, previsto en la legislación electoral aplicable."

VII.- Que mediante declaratoria de esta fecha, emitida por este Consejo Estatal Electoral, se ha reconocido como efecto reflejo de la resolución emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la pérdida del registro como

partido político nacional del Partido Socialdemócrata, que se encontraba acreditado ante este Instituto Electoral.

VIII.- Como consecuencia de la declaratoria de pérdida del registro del Partido Socialdemócrata, se declaró la subsistencia de la Coalición "Primero Tabasco" exclusivamente con los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, al reunir los requisitos para su permanencia, dejando de ser parte de la misma el antes denominado Partido Socialdemócrata.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de asociación, al establecer que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; asimismo el citado precepto señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

2. Que el derecho de asociación se encuentra reconocido también en el artículo 20, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el numeral 22 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; en el apartado XXII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como en el artículo 16 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos.

3. Que el artículo 7 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, prevé como derecho de los ciudadanos tabasqueños, el asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado.

4. Que el artículo 9, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como su derecho a participar en las elecciones estatal, distritales y

municipales, por sí mismos o en coaliciones totales o parciales y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional o estatal, según corresponda, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible

5. Que el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador del Estado, de Diputados, Presidentes Municipales y Regidores. asimismo concluida la etapa de resultados y de declaración de validez de las elecciones de Diputados, Presidentes Municipales y Regidores terminará automáticamente la coalición, los candidatos de la coalición que resulten electos quedarán comprendidos en el partido político que se haya señalado en el convenio de coalición.

6. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

7. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

8. Que el artículo 137 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece en lo aplicable como atribución del Consejo Estatal, resolver sobre los convenios de fusión, frentes y coaliciones que realicen los partidos políticos.

9. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sentado diversos precedentes que sirven de orientación a esta autoridad electoral, bajo los rubros de:

> ***COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (Legislación de Morelos).***—*El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicho plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada.* ***Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé que, fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto.***
>
> *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-044/2000.—Coalición Alianza por Morelos.—10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.*
>
> ***Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 96-97, Sala Superior, tesis S3EL 019/2002.***
>
> ***Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 406.***

> *ESTATUTOS DE LAS COALICIONES. ES VIABLE JURÍDICAMENTE SU MODIFICACIÓN.— En virtud de que el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el registro de los convenios de coalición se lleva a cabo durante el proceso electoral, es por ello que por disposición expresa del artículo 63, párrafo 3, de dicho código, para la modificación de los estatutos de las coaliciones no es aplicable lo previsto en el párrafo 2 del artículo 38 del citado ordenamiento, que prohíbe la modificación de los estatutos de los partidos políticos nacionales dentro de un proceso electoral, no siendo aplicable la primera de las disposiciones referidas, toda vez que esta norma establece una excepción a la regla general prevista, razón por la cual, no sería jurídicamente dable aplicar aquélla a caso alguno que no estuviera expresamente especificado, conforme al principio general del derecho, que es posible derivar del artículo 11 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, principio que se invoca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o., párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*
>
> *Recurso de apelación. SUP-RAP-003/2000 y acumulados.—Coalición Alianza por el Cambio.—16 de febrero de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: Eloy Fuentes Cerda.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.*

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 137, Sala Superior, tesis S3EL 069/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 557-558.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. NO PUEDE SER EXIGIDO EN FORMA IGUALITARIA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (Legislación de Campeche).—*En los artículos 34, párrafo 8, y 39, inciso h), del Código Electoral del Estado de Campeche, se determina, por una parte, que en caso de que la coalición obtenga representantes, éstos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición y, por otra, que el propio convenio de coalición contendrá, en su caso, la forma de distribución del financiamiento público que les corresponda como coalición. En tal virtud, la pretensión de un partido político consistente en hacer valer la representación obtenida en coalición, para efectos de acceder a la prerrogativa de financiamiento público en forma igualitaria a los partidos políticos que contendieron individualmente, resulta contraria al principio de equidad, en virtud de que si uno de los criterios para que un partido político tenga derecho a determinado monto de financiamiento público es haber obtenido un específico porcentaje de votación y cierta representatividad, evidentemente, sería conculcatorio de dicho principio que, ante igual porcentaje de votación y representatividad obtenido tanto por una coalición como por un partido político que haya contendido sólo en una elección, por una parte, se le asigne a este último determinada cantidad de financiamiento público y, por otra parte, esa misma cantidad se le asigne a todos y cada uno de los partidos políticos que conformaron la coalición. En efecto, el financiamiento público otorgado bajo el criterio igualitario a cada uno de los miembros de una coalición (beneficiándose individualmente de una votación y representación obtenida en común), no respondería necesariamente a la propia fuerza electoral y representatividad de cada partido político, propiciando de manera artificial el incremento del financiamiento a partidos políticos sin un sustento real de representatividad.*
Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-022/2001.—Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.—19 de abril de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Enrique Aguirre Saldívar.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 71-72, Sala Superior, tesis S3EL 100/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 583-584.

10. Que con base a los criterios sostenidos por la Máxima Autoridad Jurisdiccional en Materia Electoral y Órgano Especializado del Poder Judicial de la Federación, mismos que se retoman por este Consejo Estatal para determinar sobre la solicitud de modificación de la cláusula quinta del convenio de coalición signado por los representantes de los institutos políticos coaligados.

11. Primeramente se toma en cuenta que por declaratoria de esta fecha dictada por el Consejo Estatal de este Instituto Electoral, se ha reconocido el efecto reflejo de la resolución de pérdida del registro del Partido Socialdemócrata como partido político nacional emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, perdiendo todos sus derechos y prerrogativas que la ley le otorgaba, por lo que es incuestionable que el extinto instituto político, no puede seguir formando parte de la Coalición "Primero Tabasco", sin embargo la subsistencia de la coalición

permanece incólume entre el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, al satisfacer como mayoría de partidos políticos que la conforman, los requisitos necesario para su constitución, como se expuso en la resolución mencionada y en aplicación al precedente dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro de:

COALICIÓN. DEBE SUBSISTIR SI LA MAYORÍA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA CONFORMAN CUMPLEN CON LOS EXTREMOS REQUERIDOS POR LA LEY *(Legislación de Coahuila).—En las disposiciones que regulan la materia de coaliciones en la legislación electoral del Estado de Coahuila, no se prevé la circunstancia de que la mayoría de los partidos que pretenden coaligarse cumplan con los requerimientos de la ley, y que sólo uno de ellos falte a dicho cumplimiento; por tanto, podrían presentarse los dos supuestos siguientes: a) negar el registro a la coalición en los distritos en los que originalmente se aprobó por la autoridad electoral competente, y b) excluir de la coalición, en los distritos respectivos, únicamente al partido político que no acreditó cumplir con los extremos legales. Por lo que hace a la consecuencia identificada en el inciso a), cabe decir que, en principio, debía actualizarse, atendiendo al factor intuitu personae que une a los partidos: esto es, los partidos coaligados desean participar con un candidato común, una plataforma y gobierno comunes, sencillamente porque comparten esencialmente los mismos puntos de vista, y tienen objetivos y metas comunes. En consecuencia, los esfuerzos, obligaciones y cargas de un partido recaen de manera personalísima, de forma tal que sin su presencia, no hay coalición posible. Sin embargo, si de las constancias que obran en autos se desprende claramente la ausencia del elemento intuitu personae en torno a la coalición, ya sea porque los partidos coaligados responden a ideologías, principios y postulados sustancialmente distintos, o bien porque se coaligan exclusivamente con el único propósito de contender en las elecciones en forma conjunta, el supuesto en examen no podría actualizarse en atención a que esta hipótesis no está reconocida expresamente en la legislación, ni pueden inferirse argumentos que lleven a sostener la misma; asimismo, tampoco se aprecian motivos por los cuales deba negarse el registro, toda vez que ésta válidamente puede subsistir hasta con dos partidos políticos, lo cual se infiere de lo dispuesto por los párrafos tercero, cuarto y quinto, de la fracción X del citado artículo 49 del Código del Estado de Coahuila, en razón que el dictamen que rinde la Comisión de Verificación para el registro de coaliciones debe realizarse en forma individual respecto de cada uno de los partidos políticos solicitantes del registro de coalición, mismo que debe contener el estudio relativo al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley, por cada uno de dichos partidos. En consecuencia, el convenio controvertido debe subsistir por lo que hace a los demás partidos, que sí cumplan los requerimientos de la coalición, puesto que el principal motivo, objeto y alcance de los efectos de dicho convenio, no supone, necesariamente, la concurrencia de todos los que originalmente expresaron su voluntad de coaligarse. Lo anterior, en aplicación del principio de conservación de los actos jurídicos, que tiene por resumen el aforismo latino, que traducido significa lo útil no puede ser viciado por lo inútil, mismo que se encuentra reconocido en el orden normativo aplicable, puesto que ha sido adoptado en la interpretación de los contratos, de conformidad con el artículo 1750 del Código Civil del Estado de Coahuila, correlativo del 1853 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; regla de interpretación aplicable a todo acto jurídico, en tanto no se oponga a su naturaleza o a una disposición especial de la ley sobre el mismo, por así disponerlo el artículo 1756 del Código Civil de Coahuila, que tiene su correlativo en el artículo 1859 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. De esta normatividad se deriva un principio general de interpretación de todos los actos jurídicos, puesto que pretenden evitar que un acto jurídico sea ineficaz, parcial o totalmente, salvo que fuere absolutamente inevitable. Es así que, si una cláusula o el convenio en su conjunto admiten interpretación en dos sentidos, uno por el que se haga ineficaz, y otro por el que subsista y surta efectos, debe preferirse la última de ellas. Por esta razón, el convenio de coalición debe ser interpretado por el juzgador, buscando conservar el acto, y en todo caso, intentando que surta efectos adecuadamente. De lo anterior*

se desprende que debe continuar surtiendo efectos el convenio de coalición por lo que hace a los partidos que sí reúnen los requisitos para formar la coalición, en términos de la legislación electoral; ya que debe presumirse la voluntad de los partidos mencionados para continuar la coalición, pues, su finalidad consiste en triunfar en las elecciones para conformar el gobierno plural deseado; y, además, con dicha interpretación se permite, dentro de lo legalmente aceptable, que surta sus efectos y se otorgue plena validez a dicho acto jurídico. Por otro lado, interpretar en sentido contrario y anular en su totalidad la coalición, imposibilitaría a la generalidad de los partidos otorgantes el participar en las elecciones respectivas, con lo que el error y sanción correspondiente a un solo partido, depararía en perjuicio de los demás, a manera de castigo común; cuestión que es jurídicamente inaceptable, entre otras razones, porque las normas que imponen una sanción, como es el caso de las ineficacias de los actos jurídicos, deben ser interpretadas de forma restringida o estricta, y en todo caso, no deben otorgarse a las mismas mayores efectos de los necesarios para que el valor protegido por la norma se realice.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/99 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—18 de agosto de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Rubén Becerra Rojasvértiz.

Revista Justicia Electoral 2000, Tercera Época, suplemento 3, páginas 30-31, Sala Superior, tesis S3EL 011/99.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 403-405.

12. Como consecuencia de lo anterior, el antes denominado Partido Socialdemócrata no se le puede seguir incluyendo en las modificaciones del convenio de coalición, como ya se argumentó en la declaratoria mencionada al perder todos sus derechos, pues incluirlo representaría reconocer efectos a su voluntad cuando carece de personalidad jurídica derivado de la pérdida del registro, en términos del segundo párrafo del artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

13. Como efecto de lo anterior, la modificación a la clausula quinta del convenio de la Coalición "Primero Tabasco", que proponen los promoventes, solo debe ser analizada en referencia a los Partidos: Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, quienes son los que mantienen y conservan su personalidad jurídica al mantener su registro por cumplir con las exigencias legales, en consecuencia, debe excluirse del contenido de la misma la referencia que se formula al antes denominado "PSD" quien carece de personalidad jurídica.

14. Que en ese sentido y toda vez que como lo sostienen los partidos políticos coaligados, el partido Nueva Alianza no percibe financiamiento público por el contexto jurídico federal especifico en el que se encuentra, es factible por razón

suficiente la propuesta orientada a que el Partido Revolucionario Institucional aporte a la coalición el cien por ciento, de los ingresos que por ese concepto se consideren, sin rebasar el monto de las aportaciones que por financiamiento público prevé la ley para efectos de campaña, inclusive respetar los topes de gastos de campaña establecidos por este órgano electoral, lo que se considera equitativo al encontrarse en un plano de desigualdad financiera los miembros de la citada coalición, cumpliéndose de esa forma el origen del convenio entre dichos actores políticos.

15. Que aunado a lo anterior, esta autoridad advierte que la finalidad de la modificación a la citada cláusula, es con el objetivo de no trasgredir normas jurídicas de orden público como la prevista en la fracción II, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a declarar que se debe garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, por lo que, la cláusula quinta, tal como se encuentra actualmente redactada, obligaría al Partido Político coaligado que no cuenta con financiamiento público a recibir sobremanera recursos de origen privado en la proporción de sus propias necesidades de campaña, por lo que de continuar rigiendo a la coalición y su prevalencia representaría el rompimiento del principio constitucional citado, lo que no puede permitir esta autoridad electoral al haberlo solicitado los partidos coaligados.

16. Finalmente, esta autoridad electoral no puede obligar a los partidos políticos coaligados a permanecer inmóviles ante la falta de recursos de origen público, por la situación jurídica por la que atraviesa uno de ellos, pues eso implicaría trastocar valores fundamentales de los partidos políticos, considerados como entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, lo que solo pueden lograr al contar con los recursos necesarios para los gastos de las campañas electorales, a los que se compromete el Partido Revolucionario Institucional a aportarlos del financiamiento público que recibe, respetando los límites que marca la ley, por lo que es procedente aprobar la modificación de la cláusula quinta del convenio de la Coalición Total denominada

"Primero Tabasco", para postular candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los veintiún distritos uninominales y Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, en los diecisiete Municipios que integran el Estado de Tabasco, presentado exclusivamente por los partidos políticos denominados: Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para quedar como sigue:

> *"CLAUSULA QUINTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA...2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, **en virtud de que el Partido Político Nueva Alianza no tiene Financiamiento Público y siendo que el Financiamiento Público prevalece sobre el Privado, en consecuencia el PRI aportará a la coalición la cantidad equivalente al 100% de los ingresos que por este rubro se consideren**, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, previsto en la legislación electoral aplicable."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la atribución que le confiere el artículo 137 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Primero.- Es competente este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para analizar y resolver la solicitud de modificación del convenio de la Coalición denominada "Primero Tabasco", en términos de los artículos 9, apartado A, fracción I y apartado C, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como en los artículos 122, 128, 129, 137, fracción VIII, de la Ley Electoral de Tabasco, toda vez que está dentro de sus facultades el resolver sobre los convenios de coalición que realicen los partidos políticos, comprendiendo en esta facultad lo relativo a sus modificaciones.

Segundo.- Se excluye de la modificación a la Cláusula Quinta del Convenio de la Coalición "Primero Tabasco", la leyenda "PSD" propuesta por los promoventes, por carecer de personalidad jurídica el antes denominado Partido Socialdemócrata, al haber perdido su registro como Partido Político Nacional y perder todos sus derechos y prerrogativas constitucionales y legales.

Tercero.- Es improcedente exclusivamente la solicitud formulada por el antes denominado Partido Socialdemócrata, al haber perdido su registro como Partido Político

Nacional, en los términos de la declaración de esta fecha emitida por este Consejo Estatal.

Cuarto.- Es procedente la solicitud presentada exclusivamente por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición Total denominada "Primero Tabasco".

Quinto.- Por las razones establecidas en los considerandos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, se aprueba la modificación de la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición Total denominada "Primero Tabasco", para postular candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los veintiún distritos uninominales y Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, en los diecisiete Municipios que integran el Estado de Tabasco, presentado exclusivamente por los partidos políticos denominados: Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para quedar como a continuación se lee:

> *"CLAUSULA QUINTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA...2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, **en virtud de que el Partido Político Nueva Alianza no tiene Financiamiento Público y siendo que el Financiamiento Público prevalece sobre el Privado, en consecuencia el PRI aportará a la coalición la cantidad equivalente al 100% de los ingresos que por este rubro se consideren**, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, previsto en la legislación electoral aplicable."*

Sexto.- En términos de lo dispuesto por el artículo 143, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se instruye a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, realice las inscripciones en el libro correspondiente a efectos de la modificación de la modificación del convenio de la coalición que nos ocupa.

Séptimo.- Notifíquese personalmente en sus términos la presente resolución a los partidos políticos que conforman la coalición denominada "Primero Tabasco".

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, publíquese en el Periódico Oficial del Estado el convenio de la coalición denominada "Primero Tabasco".

Noveno.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 136, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del instituto.

La presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/2009/003 DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL MODIFICA EL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "PRIMERO TABASCO" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009, A SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------DOY FE.----------

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 25501

ACUERDO CE/2009/067

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2009/067

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EXPIDE LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN MUESTRAL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL AÑO 2009.

C O N S I D E R A N D O

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

3. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

4. Que de conformidad con el artículo 137 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, es atribución del Consejo Estatal vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

5. Que el artículo 277 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que, los expedientes de casilla contendrán: un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, hojas de incidentes y los escritos de protesta que se hubieren recibido; asimismo, en sobres por separado se remitirán las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos de la elección.

6. Que en sesión extraordinaria de fecha 5 de junio del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2009/040, mediante el cual determinó que "Talleres Gráficos de México" elaborará la documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2009.

7. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en la sesión extraordinaria celebrada el catorce de septiembre del presente año, aprobó el modelo de boleta electoral que se utilizarán para la jornada electoral a celebrarse el próximo 18 de octubre, en la cual elegiremos diputados al H. Congreso del Estado, y presidentes municipales y regidores.

8. Que este Consejo Estatal en observancia del principio de certeza que rige su actuación y con la finalidad de velar por la autenticidad y efectividad del voto, reviste de primordial importancia constatar a través de mecanismos técnicos,

seguros y confiables que las boletas electorales que se utilicen durante la jornada electoral ordinaria del año 2009, sean exactamente iguales a las que aprobó en su momento dicho organismo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las boletas electorales a utilizarse durante la jornada electoral del 18 de octubre de 2009, contendrán las medidas de seguridad que determinen los integrantes del Consejo Estatal, que deseen hacerlo en reunión de trabajo privada en presencia de notario público, este depositara en un sobre las medidas que sean acordadas y dicho sobre quedara bajo su resguardo.

SEGUNDO.- Las medidas de seguridad, serán cotejadas en sesión del Consejo Estatal que será celebrada al término de las sesiones de cómputo distrital y municipal dentro de las 24 horas siguientes, procurando en todo momento que no sea coincidente con la sesión de cómputo estatal, de conformidad a las bases siguientes:

I. Por sorteo celebrado en el Consejo Estatal, serán determinadas dos casillas de las cuales se extraerán de sus respectivos paquetes electorales dos boletas, una de cada elección, es decir, una de la elección de diputados y la otra de presidentes municipales y regidores, mismas que serán tomadas como muestras.

II. Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se trasladará a las oficinas de los Consejos Electorales Distritales y Municipales correspondientes a las casillas seleccionadas de manera aleatoria, a efecto de que al término de la sesión de cómputo distrital y municipal respectivamente, los presidentes de los Consejos respectivos, tomen el paquete de la casilla seleccionada y procedan a separar y abrir el sobre que contiene las boletas con los votos válidos.

III. Seguidamente, por sorteo serán seleccionados dos integrantes del Consejo Electoral Distrital y Municipal respectivo, quienes procederán a seleccionar al azar una boleta de la elección de que se trate, ya sea de diputados o presidente

municipales y regidores mismas que entregarán al presidente del Consejo Distrital o Municipal.

IV. El presidente del Consejo Distrital o Municipal, mostrará a los presentes la boleta elegida y dará a conocer el sentido del voto de la misma, con la finalidad de que el secretario lo asiente en el acta circunstanciada que se levante.

V. Seguidamente serán depositadas las boletas en un sobre, que será cerrado y sellado para ser entregado al personal del Instituto que se encargará de transportarlo hasta la sede del Consejo Estatal, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Para mayor seguridad, sobre su envoltura firmarán los miembros del Consejo Electoral Distrital o Municipal que deseen hacerlo.

VI. Una vez que las boletas lleguen al Consejo Estatal y dentro del desarrollo de la sesión, el presidente anunciará el número de la casilla, y su ubicación, seguidamente procederá abrir el sobre resguardado por el Notario Público, que contendrá las medidas de seguridad adicionales de determinadas previamente en la referida reunión de trabajo.

VII. El presidente del Consejo Estatal, abrirá el sobre que contiene las boletas, posteriormente las entregará a todos y cada uno de los miembros del Consejo, para que se cercioren si cumplen o no con las medidas de seguridad establecidas previamente por cada uno de ellos.

VIII. Una vez cotejadas las medidas de seguridad de las boletas, estas serán depositadas en un sobre y entregadas al Secretario Ejecutivo para efectos de su archivo.

IX. Todo este procedimiento será asentado en el acta respectiva de la sesión que celebre el Consejo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para su debido cumplimiento.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día 17 de septiembre del año dos mil nueve.

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2009/067 DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EXPIDE LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN MUESTRAL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL AÑO 2009; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TA[illegible] ----------

---------- DOY FE ----------

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 25502

ACUERDO CE/2009/068

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2009/068

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DECRETA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que con forme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado A, fracción I, párrafo segundo, en relación con el artículo 35 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Que el artículo 9 apartado A, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, instaura que corresponde únicamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a los cargos de elección popular.

4. Que la fracción IV, del apartado A del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que los partidos políticos deberán cumplir con los principio de equidad y paridad de género en la selección de sus candidatos, de conformidad con lo que establezca la ley.

5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 15 que los candidatos a diputados deben satisfacer los requisitos siguientes:

> I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de dos años.
>
> II.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
>
> III.- No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;
>
> IV. No ser Titular de Ramo alguno de la Administración Pública, Procurador General de Justicia; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal; Presidente Municipal o funcionario federal, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;
>
> El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separe del puesto.
>
> No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.
>
> No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y
> V.- No ser ministro de culto religioso alguno.
>
> Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a Diputado, se requiere ser originario de alguno de los municipios o distrito que comprende la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de dos años anteriores a la fecha en que la misma se celebre

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 64 que los candidatos a Regidores deben satisfacer los requisitos que a continuación se señalan:

> a).- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
>
> b).- Tener residencia no menor de tres años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;

c).- No ser ministro de algún culto religioso;

d).- No tener antecedentes penales;

e).- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección

f).- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate; No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate; No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

7. Que el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que además de los requisitos establecidos en la Constitución Local, los candidatos a los puestos de elección popular deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar;

II. No ser Magistrado, Secretario General o Juez Instructor del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes del día de la elección; y

III. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales, Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto Estatal o formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto, salvo que se separe definitivamente del cargo tres años antes del día de la elección;

8. Que el artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto.

9. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

10. Que de la interpretación armónica de los artículos 9, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 37 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se establece que los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones distritales y municipales, cuando acrediten previamente ante el Consejo Estatal que se encuentran registrados, presentando la constancia respectiva.

11. Que el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que la solicitud de registro, de candidatos deberá señalar el Partido Político o coalición que los postule y los siguientes datos personales del candidato:

I. Apellidos y nombres completos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Ocupación;

V. Clave de la credencial para votar; y

VI. Cargo para el se postule.

La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar.

El Partido Político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las bases estatuarias del propio partido.

La solicitud de cada Partido Político para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputados por el Principio de Representación Proporcional para las dos circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse, además de los documentos a que se refieren los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 14 candidaturas de Diputados y 12 planillas de Presidentes Municipales y Regidores, por el Principio de Mayoría Relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezcan.

Para el registro de candidatos por coalición, según corresponda deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos del 106 al 109, de acuerdo con la elección que se trate.

12. Que el artículo 223 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que para sustituir candidatos, los partidos y coaliciones deberán solicitarlo por escrito al Consejo Estatal, observando las disposiciones siguientes:

I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlo libremente;

II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán sustituirlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos

cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 250; y

III. En los casos en que la renuncia del candidato fuera presentado por éste ante el Consejo Estatal, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registro para que proceda, en su caso, a su sustitución.

Sólo se podrán sustituir el o los candidatos registrados por una coalición, por causas del fallecimiento o incapacidad permanente. Para la sustitución, en estos casos, se tendrá que acreditar que cumplió con lo dispuesto en los artículos del 109 al 116, según corresponda.

13. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

14. Que el artículo 250, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidato, si éstas ya estuviera impresas, en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos que tuviesen legalmente registrados ante los Consejos Estatal, Distrital o Municipal correspondientes.

15. Que en sesión extraordinaria de fecha 3 de septiembre del año 2009, el Consejo Estatal aprobó los acuerdos números CE/2009/062 y CE/2009/063, relativos al registro supletorio de candidatos a Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa y al registro de candidatos que contenderán en la elección de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional en los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del año 2009, respectivamente.

16. Que en sesión extraordinaria de fecha 3 de septiembre del año 2009, el IV Consejo Electoral Distrital, Municipio de Centro Norte, aprobó el acuerdo número IV-CED/AC/2009/006, relativo a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados, por el principio de mayoría relativa en los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del año 2009.

17. Que el día 14 de septiembre del año 2009, se recibieron oficios signados por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Coalición "Primero Tabasco" acompañándolo con los documentos pertinentes para solicitar la sustitución por razón de defunción y renuncia, de candidatos postulados por ese instituto político, como se señala a continuación:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO DISTRITO
P.R.I. COALICIÓN "PRIMERO TABASCO"	FRANCISCO FUENTES ESPERÓN	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	IV CENTRO NORTE
P.R.I. COALICIÓN "PRIMERO TABASCO"	JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA	DIPUTADO PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

18. Que el día 3 de septiembre del año 2009, se recibieron tres escritos signados por el Lic. Juan José López Magaña, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, acompañándolo con los documentos pertinentes para solicitar la sustitución por razón de renuncia, de los candidatos postulados por ese instituto político, como se describe a continuación:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO DISTRITO
PRD	LUIS GERARDO MENDEZ ALCOCER	DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	CENTRO
PRD	ALAMILLA VIDAL ELIAS	DÉCIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	CENTRO
PRD	ANDRES CANO MAZARIEGO	SEXTO REGIDOR SUPENTE	MAYORÍA RELATIVA	TEAPA

19. Que el día 11 de septiembre del año 2009, se recibió escrito signado por el C. Andrés Ceballos Ávalos, Consejero Representante Propietario del Partido del Trabajo, acompañándolo con los documentos pertinentes para solicitar la sustitución por razón de renuncia, del candidato postulado por ese instituto político, como se describe a continuación:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO DISTRITO
PT	NORBERTO ÁLVAREZ SUAREZ	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	XIV NACAJUCA

20. Que el día 3 de septiembre del año 2009, se recibieron tres escritos signados por el Lic. Javier Santiago Vargas Ramón, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Convergencia, acompañándolo con los documentos pertinentes para solicitar la sustitución por razón de renuncia, de los candidatos postulados por ese instituto político, como se muestra en la siguiente tabla:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO (O DISTRITO)
CONVERGENCIA	ANABEL BAÑOS BAÑOS	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	BALANCAN
CONVERGENCIA	MIREYA GENAREZ ARIAS	NOVENO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	TEAPA
CONVERGENCIA	MARTHA CECILIA MARQUEZ OVANDO	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	IX HUIMANGUILLO

21. Que mediante la revisión y verificación realizada, de la documentación que acompaña las solicitudes de sustitución de candidatos, presentadas por los partidos políticos antes citados, se observó que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

22. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la sustitución de los candidatos señalados en los considerandos del 17 al 20 del presente acuerdo, para quedar de la forma siguiente:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO / DISTRITO	QUEDA REGISTRADO
P.R.I. COALICIÓN "PRIMERO TABASCO"	FRANCISCO FUENTES ESPERÓN	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	IV CENTRO NORTE	JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA
P.R.I. COALICIÓN "PRIMERO TABASCO"	JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA	DIPUTADO PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN	HUMBERTO VILLEGAS ZAPATA
PRD	LUIS GERARDO MENDEZ ALCOCER	DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	CENTRO	ALAMILLA VIDAL ELIAS
PRD	ALAMILLA VIDAL ELIAS	DÉCIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	CENTRO	PEREGRINO LANDERO MANUEL ANTONIO
PRD	ANDRES CANO MAZARIEGO	SEXTO REGIDOR SUPENTE	MAYORÍA RELATIVA	TEAPA	PEREZ OSORIO JOSE DE JESUS
PT	NORBERTO ÁLVAREZ SUAREZ	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	XIV NACAJUCA	CIPRIANO YSIDRO YSIDRO
CONVERGENCIA	ANABEL BAÑOS BAÑOS	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORÍA RELATIVA	BALANCÁN	ANTONINO ARANA TEJERO
CONVERGENCIA	MIREYA GENAREZ ARIAS	NÓVENO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	TEAPA	BRYAN LAMAS GARCIA
CONVERGENCIA	MARTHA CECILIA MARQUEZ OVANDO	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORÍA RELATIVA	IX HUIMANGUILLO	WILBER URRUTIA REAL

Segundo.- Instrúyase a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, para que de cumplimiento a lo señalado en la fracción X del artículo 143, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, realizando las anotaciones correspondientes en los libros de registro de los candidatos a cargo de elección popular y elabore las constancias respectivas.

Tercero.- Aprobado el presente acuerdo, los candidatos sustitutos podrán de manera inmediata dar inicio a sus campañas electorales, de conformidad con lo establecido a la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Cuarto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos y disposiciones administrativas electorales correspondientes que se opongan al presente acuerdo.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día 17 de septiembre del año dos mil nueve.

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUE
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2009/068 DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DECRETA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

---------- DOY FE ----------

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 25502

ACUERDO CE/2009/069

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPC

TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2009/069

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009.

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la regulación de la observación electoral.

3. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

4. Que el artículo 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como derecho a los ciudadanos tabasqueños asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado.

5. Que el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar, libre e individualmente o a través de la asociación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades electorales en toda la Entidad, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

I. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo Estatal;

II. La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la asociación previamente autorizada a la que el ciudadano pertenezca, ante el Presidente del Consejo Estatal a partir del inicio del proceso electoral y hasta el último día del mes de agosto del año de la elección. El Presidente del Consejo Estatal dará cuenta de la solicitud al propio Consejo Estatal para su consideración en la siguiente sesión que celebre, la resolución que se emita deberá ser notificada al solicitante. El Consejo Estatal garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte del ciudadano o de la agrupación interesada;

III. Los ciudadanos interesados deberán señalar en el escrito de solicitud de acreditación, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar, así como la manifestación expresa de que se sujetarán a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y que no tiene vínculos con Partido Político, agrupación política o ente político alguno;

IV. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los requisitos anteriores, los que señale el Consejo Estatal y los siguientes:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización política o Partido Político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;

c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;

d) Asistir y acreditar los cursos de preparación e información que, para tal efecto, imparta el Instituto Estatal; y

e) No ser ministro de culto religioso alguno.

V. Las asociaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen mediante informe que presenten al Consejo Estatal, conforme a los términos previstos en el artículo 98 de esta Ley.

6. Que el artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 126, del ordenamiento citado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad.

8. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

9. Que el artículo 137, fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal acreditar a los ciudadanos o a la agrupación a la que pertenezcan que hayan presentado su solicitud, ante el Consejero Presidente para participar como observadores durante el proceso electoral.

10. Que en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo del año 2009, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo número CE/2009/013, mediante el cual estableció los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario 2009, emitiendo la convocatoria respectiva.

11. Que en el periodo comprendido del 15 de marzo al 31 de agosto del presente año, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, entregó un total de 2448 formatos de solicitudes de acreditación de observadores electorales.

12. Que el Presidente del Consejo Estatal, con fundamento en la atribución que la Ley electoral le confiere, recibió la cantidad de 947 formatos de solicitudes de acreditación de observadores electorales, integrándose los expedientes correspondientes, de las cuales se recibieron 122 solicitudes individuales, y de las 825 solicitudes restantes, corresponden a 10 agrupaciones civiles que a continuación se enlistan: "Centro de Investigaciones Sociales de Tabasco A.C.", "Ciudadanos en Movimiento Para el Desarrollo A.C.", "Consejo Mexicano Para el Desarrollo Ciudadano A.C.", "Frente de Desarrollo Progresista A.C.", "Fundación Para la Defensa del Patrimonio Familiar A.C.", "Historiadores de Tabasco A.C.", "Instituto de Discapacidad de los Estados Unidos Mexicanos A.C.", "Movimiento Social y Cultural A.C.", "Red de Asesoría y Defensa de los Derechos Humanos A.C." y "Sociólogos de Tabasco A.C." las que fueron recibidas con corte al 31 de agosto del presente año.

13. Que en esta sesión de Consejo se ponen a consideración estas 272 solicitudes que han reunido los requisitos exigidos por la Ley Electoral del Estado de Tabasco y el acuerdo número CE/2009/013 emitido por el Consejo Estatal, además de haber acreditado su asistencia al curso de preparación o información a que se refiere la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

14. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las solicitudes de acreditación individual como observadores del proceso electoral ordinario del año 2009, presentadas por los ciudadanos que a continuación se indican:

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
001	MARIA ELENA ILLÁN MARTÍNEZ	INDIVIDUAL
002	NELLY IOVANY MONROY VIDAL	INDIVIDUAL
003	MANUEL ENRIQUE RAMÓN LUNA	INDIVIDUAL
004	PABLO ARIAS HERNANDEZ	INDIVIDUAL
005	VIDELIA CABRERA CARAVEO	INDIVIDUAL
006	LAURA ÁLVAREZ LÓPEZ	INDIVIDUAL
007	CARLOS ENRIQUE GÓMEZ PÉREZ	INDIVIDUAL
009	EDUARDO ANTONIO JIMÉNEZ	INDIVIDUAL
018	IVONNE SELENE LÓPEZ SÁNCHEZ	INDIVIDUAL
020	ROCIO ARIAS ESCARCEGA	INDIVIDUAL
021	RENE CORDOVA BURELO	INDIVIDUAL
023	LUIS LOPEZ SANDOVAL	INDIVIDUAL
024	SEBASTIAN TORRES LOPEZ	INDIVIDUAL
0138	ROSA ADORALIDA TOVILLA HEREDIA	INDIVIDUAL
0139	MA. LUISA PAZ PACHECO	INDIVIDUAL
0140	APOLINAR MANUEL PALACIOS PÉREZ	INDIVIDUAL
0202	ANSELMA GRANIEL JIMÉNEZ	INDIVIDUAL
0213	STEPHANY DE JESUS MANDUJANO MENDOZA	INDIVIDUAL

Segundo.- Se aprueba la solicitud de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario del año 2009, presentada a través de la organización "Frente de Desarrollo Progresista A.C.", a la que pertenece el ciudadano que a continuación se señala:

FRENTE DE DESARROLLO PROGRESISTA A.C.

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0128	JESUS SAMBERINO VILLEGAS ARIAS	COLECTIVA

Tercero.- Se aprueba la solicitud de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario del año 2009, presentada a través de la organización "Movimiento Social y Cultural A.C.", a la que pertenece el ciudadano que a continuación se señala:

MOVIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL A.C.

0394	FERNANDO ANTONIO LOPEZ LOPEZ	COLECTIVA

Cuarto.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario del año 2009, presentadas a través de la organización "Sociólogos de Tabasco A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

SOCIÓLOGOS DE TABASCO A.C.

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0214	JORGE GUTIERREZ TORRES	COLECTIVA
0219	CRISTOBAL MENA MENA	COLECTIVA
0220	RAUL GOMEZ PEREZ	COLECTIVA
0221	VIRIDIANA LUNA OCAÑA	COLECTIVA
0223	OSIRIS PAOLA COBO BURELO	COLECTIVA
0224	ANA LAURA SOLANO VARGAS	COLECTIVA
0226	NALLELY DEL ROSARIO LEON VALLES	COLECTIVA
0227	FRANCISCO LUNA RODRIGUEZ	COLECTIVA
0228	MARTHA ISIDRA HERNANDEZ HERNÁNDEZ	COLECTIVA
0229	VICTOR MANUEL ORTIZ VILLEGAS	COLECTIVA
0235	DORIS BERNARDINO DOMINGUEZ	COLECTIVA
0238	MISAEL PEREZ DOMINGUEZ	COLECTIVA
0239	BLANCA ESTELA LOPEZ CRUZ	COLECTIVA
0240	JAHARITH DEL CARMEN GARCIA TRINIDAD	COLECTIVA
0241	LUIS SAMUEL SANCHEZ CALCANEO	COLECTIVA
0242	GLORIA MARIA JERONIMO GARCIA	COLECTIVA
0244	ADRIANA HERMELINDA GARCIA JIMENEZ	COLECTIVA
0245	CRISTHELL ESTEFANIA RAMON PRIEGO	COLECTIVA
0247	EMILIANO ALAMINA AGUILAR	COLECTIVA
0248	CARLOS ALONSO GIL SOLIS	COLECTIVA
0249	ROSA MARIANA DE LA CRUZ CASTELLANOS	COLECTIVA
0250	DANIEL ALBERTO PINTADO PEREZ	COLECTIVA

Quinto.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario del año 2009, presentadas a través de la organización "Fundación Para la Defensa del Patrimonio Familiar A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FAMILIAR A.C.

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0094	JOSE TAURINO FELIX FELIX	COLECTIVA
0095	ROSA DE LA ROSA TORRES	COLECTIVA
0096	MARCO ANTONIO HERNANDEZ RODRÍGUEZ	COLECTIVA
0097	YANINA PATRICIA GRAMONT JESÚS	COLECTIVA
0098	YAHAIRA ALEXANDRA ROMERO LÓPEZ	COLECTIVA
0099	MARCO ANTONIO GUARCAS PÉREZ	COLECTIVA
0100	SANDRO GUARCAS HERNÁNDEZ	COLECTIVA
0101	VIOLETA HERNANDEZ OSORIO	COLECTIVA
0102	ROSA PEREZ ORTIZ	COLECTIVA
0103	JOSE DE LA ROSA TORRES	COLECTIVA
0104	ANA MARIA GARCIA GARCÍA	COLECTIVA
0105	DALIA PATRICIA CHIN JUAREZ	COLECTIVA
0106	TIBURCIA REYES DE LA CRUZ	COLECTIVA
0107	EVA DIONISIO HERNANDEZ	COLECTIVA
0118	ELIZABETH DE LA CRUZ CRUZ	COLECTIVA
0119	MARIA RAQUEL CRUZ	COLECTIVA
0121	DALILA JUAREZ SANCHEZ	COLECTIVA
0122	JUANA DE LA CRUZ SANCHEZ	COLECTIVA
0135	LAZARA TORRES	COLECTIVA
0136	YAN CARLOS CRUZ HERNÁNDEZ	COLECTIVA
0137	MARIA MAGDALENA RUIZ COMPAN	COLECTIVA
0280	MARIA LINA HERNANDEZ DE LA CRUZ	COLECTIVA
0281	NICOLAS LEON	COLECTIVA
0284	GASPAR REYES HERNANDEZ	COLECTIVA
0285	ELENA DIONISIO ARIAS	COLECTIVA
0286	ANA BERTA MAGAÑA DIONICIO	COLECTIVA
0287	NELI MAGAÑA DIONICIO	COLECTIVA

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0288	ELENA MAGAÑA DIONICIO	COLECTIVA
0289	LIDIA REYES ALAMILLA	COLECTIVA
0292	SANDRA LUZ ANDRADE HERNANDEZ	COLECTIVA
0293	LOYDA MONTEJO GARCIA	COLECTIVA
0294	EDUARDO CHIN JUAREZ	COLECTIVA
0295	ROSA MARIN DE LA CRUZ	COLECTIVA
0296	JOSE ALEJANDRO DE LA CRUZ	COLECTIVA
0297	MARIA DEL CARMEN ALEJANDRO MARIN	COLECTIVA
0298	ISABEL DE LA CRUZ SANTOS	COLECTIVA
0302	CANDELARIO DE LA ROSA TORRES	COLECTIVA
0303	MARIA GUADALUPE FELIX FELIX	COLECTIVA
0304	MARIA YESICA XICOTENCATL FELIX	COLECTIVA
0305	EDGAR XICOTENCATL FELIX	COLECTIVA
0306	WILLIAMS XICOTENCATL FELIX	COLECTIVA
0311	ADY BEATRIZ RUIZ VAZQUEZ	COLECTIVA
0312	ELIZABETH RUIZ VAZQUEZ	COLECTIVA
0313	MARIA DE LOURDES VAZQUEZ FLORES	COLECTIVA
0314	CALIXTO RUIZ CARRASCO	COLECTIVA
0319	MARIA DEL CARMEN LOPEZ CONTRERAS	COLECTIVA
0324	MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VIDAL	COLECTIVA
0325	JESUS MANUEL CHAN CONTRERAS	COLECTIVA
0367	RUMUALDA LOPEZ DIAZ	COLECTIVA
0368	YENI DEL CARMEN CONTRERAS GARCIA	COLECTIVA
0369	ROSARIO CONTRERAS GONZALEZ	COLECTIVA
0370	MARIA DOLORES ANTONIO GARCIA	COLECTIVA
0371	OSWALDO CONTRERAS GONZALEZ	COLECTIVA
0373	EULALIO CONTRERAS GONZALEZ	COLECTIVA
0374	ANGELICA GARCIA SANCHEZ	COLECTIVA
0375	BELINDA EUGENIA PEÑA CADENA	COLECTIVA
0376	CARLOS MARTINEZ VAZQUEZ	COLECTIVA
0377	ROSARIO MARIA CONTRERAS LOPEZ	COLECTIVA
0378	MARIA DEL CARMEN LAZARO DE LA CRUZ	COLECTIVA
0379	YARETH OJILVIA LOZANO GONZALEZ	COLECTIVA
0380	GUADALUPE PEREZ CERINO	COLECTIVA
0381	MARBELLA GOMEZ MONTERO	COLECTIVA

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0383	ROSA CANDIDA ALEJANDRO HERNANDEZ	COLECTIVA
0384	NEREYDA HERNANDEZ PEREZ	COLECTIVA
0385	GINA DEL CARMEN MORALES RAMIREZ	COLECTIVA
0386	MARTHA ALEJANDRO JIMENEZ	COLECTIVA
0387	ROSALBA HERNANDEZ HERNANDEZ	COLECTIVA
0388	GRACIELA GOMEZ CHABLE	COLECTIVA
0390	FLOR DE LI MONTERO CRUZ	COLECTIVA

Sexto.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario del año 2009, presentadas a través de la organización "Instituto de Discapacidad de los Estados Unidos Mexicanos A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

INSTITUTO DE DISCAPACIDAD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A.C.

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
022	DAVID GUTIERREZ PEREZ	COLECTIVA
030	JOSE ANTONIO SANDOVAL ZAPATA	COLECTIVA
032	FRANCISCO SANDOVAL TORRES	COLECTIVA
033	FELIPE JESUS GERONIMO JIMENEZ	COLECTIVA
034	HECTOR GARCIA DE LA CRUZ	COLECTIVA
035	JUAN GUTIERREZ RIVERA	COLECTIVA
036	BENITO GOMEZ HIDALGO	COLECTIVA
037	CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ	COLECTIVA
038	JULIO CESAR MENA VAZQUEZ	COLECTIVA
039	JUAN CARLOS CUSTODIO MONROY	COLECTIVA
087	SERGIO ARTURO JIMENEZ CAMPOS	COLECTIVA
088	DORFIO GARCIA GARCÍA	COLECTIVA
091	JUAN MANUEL MAY PÉREZ	COLECTIVA
0141	JESUS ALBERTO GALLEGOS GONZÁLEZ	COLECTIVA
0162	MARINELA FRIAS DE LA CRUZ	COLECTIVA
0163	LUIS CONTRERAS ESCAMILLA	COLECTIVA
0205	JOSE JAVIER HERNANDEZ DE LA CRUZ	COLECTIVA
0206	MARBELLA CASTILLO GARCÍA	COLECTIVA

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0209	OSCAR MENA VILLEGAS	COLECTIVA
0210	MARIO HERNÁNDEZ	COLECTIVA
0446	EDUARDO CORDERO RIVERA	COLECTIVA
0447	EDUARDO CORDERO GARCÍA	COLECTIVA
0448	SILVIA CORDERO GARCÍA	COLECTIVA
0449	SILVINA CORDERO GARCÍA	COLECTIVA
0450	SILVIA GARCIA JIMÉNEZ	COLECTIVA
0451	JOSEFINA VILLAMIL DE LA CRUZ	COLECTIVA
0452	ROMANA DE LA CRUZ PÉREZ	COLECTIVA

Séptimo.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario del año 2009, presentadas a través de la organización "Historiadores de Tabasco A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

HISTORIADORES DE TABASCO A.C.

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
011	JUAN ALONSO PALACIO MIRANDA	COLECTIVA
012	LEANDRO PALACIO MIRANDA	COLECTIVA
014	ANITA DIAZ MALDONADO	COLECTIVA
016	JUAN GABRIEL GOMEZ CORREA	COLECTIVA
017	EDUARDO PARDO HERNANDEZ	COLECTIVA
058	LARISSA CORDOVA ESCALANTE	COLECTIVA
060	SAMUEL CORDOVA ESCALANTE	COLECTIVA
061	FABIOLA DEL ROSARIO SILVA HERNANDEZ	COLECTIVA
062	JUANA MARTINEZ PÉREZ	COLECTIVA
063	ASUNCION SILVA ALEGRIA	COLECTIVA
064	JOSE JESUS MIRANDA VILLEGAS	COLECTIVA
065	NATIVIDAD MIRANDA VILLEGAS	COLECTIVA
066	GUADALUPE MIRANDA VILLEGAS	COLECTIVA
067	JESSICA MICHELL MIRANDA PALACIO	COLECTIVA
068	MARTIN JIMENEZ AVENDAÑO	COLECTIVA
069	FLORENCIA AVENDAÑO MIRANDA	COLECTIVA

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
070	PABLO TOLEDO PINEDA	COLECTIVA
071	DEYA MARIA PALACIO MIRANDA	COLECTIVA
072	MARTHA DEL CARMEN MIRANDA GARCIA	COLECTIVA
073	ISAIAS CHICO TRUJILLO	COLECTIVA
074	JOSE ROBERTO MIRANDA ASCENCIO	COLECTIVA
0142	MARTIN ACOPA GUZMAN	COLECTIVA
0143	CANDELARIO ACOPA HERNANDEZ	COLECTIVA
0144	GLORIA LIDIA BARILLAS LOPEZ	COLECTIVA
0145	HILDA DEL ROSARIO GUZMAN ESTRADA	COLECTIVA
0146	BEATRIZ RAMIREZ HERNANDEZ	COLECTIVA
0147	ROSA ACOPA GUZMAN	COLECTIVA
0148	ANA PATRICIA HERNANDEZ CHABLE	COLECTIVA
0149	ROSARIO CUSTODIO RODRIGUEZ	COLECTIVA
0150	TERESA SILVA AGUILAR	COLECTIVA
0151	MELBA DIAZ HERNANDEZ	COLECTIVA
0152	MARTHA MIRANDA MORALES	COLECTIVA
0153	EMILIO VILLEGAS OSORIO	COLECTIVA
0154	MAGALLY VILLEGAS DE LA CRUZ	COLECTIVA
0155	JULIA VILLEGAS OSORIO	COLECTIVA
0156	FELIPE BARRUETA MARTINEZ	COLECTIVA
0157	JORGE ALBERTO DE LA CRUZ OLAN	COLECTIVA
0159	LUIS ROBERTO BARRUETA CASTILLO	COLECTIVA
0161	FRANCISCA PALOMEQUE JIMENEZ	COLECTIVA
0165	GLADYS DEL CARMEN MECIAS BARRUETA	COLECTIVA
0166	MARTHA ELENA DE LA CRUZ VILLEGAS	COLECTIVA
0168	VIRIDIANA JUDYT PALACIO LAZARO	COLECTIVA
0169	YURIANA RUBI PALACIO LAZARO	COLECTIVA
0170	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CORDOVA	COLECTIVA
0171	ORALIA ESCALANTE DE LA FUENTE	COLECTIVA
0172	LEONEL CALDERON TIQUE	COLECTIVA
0173	SAMUEL CORDOVA IZQUIERDO	COLECTIVA
0174	BENITO MIRANDA VILLEGAS	COLECTIVA
0176	ASUNCION VILLEGAS OSORIO	COLECTIVA
0177	FLORENCIA MIRANDA VILLEGAS	COLECTIVA
0179	IRMA MENDOZA ZETINA	COLECTIVA

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0181	GUADALUPE CABRERA MIRANDA	COLECTIVA
0182	CRISOL ADRIANA CABRERA JIMENEZ	COLECTIVA
0183	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ MARTINEZ	COLECTIVA
0184	MARIA DEL CARMEN LAZARO ZETINA	COLECTIVA
0185	GREGORIO LAZARO GARCIA	COLECTIVA
0186	LETICIA VILLEGAS PEREZ	COLECTIVA
0187	ANDREA LAZARO ZETINA	COLECTIVA
0188	SANTOS CONTRERAS MARTINEZ	COLECTIVA

Octavo.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario del año 2009, presentadas a través de la organización "Centro de Investigaciones Sociales de Tabasco A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE TABASCO A.C.

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0129	MAGALY AQUINO GONZALEZ	COLECTIVA
0130	TANNYA CANUL HIDALGO	COLECTIVA
0131	CARMEN MORENO CORNELIO	COLECTIVA
0132	JULIA MARTINEZ MARTINEZ	COLECTIVA
0133	MARIA ISABEL MARTINEZ MARTINEZ	COLECTIVA
0134	JAVIER MARTINEZ MARTINEZ	COLECTIVA
0326	ANA ANDREA MORALES RAMIREZ	COLECTIVA
0329	AMALIA CHABLE DIONISIO	COLECTIVA
0331	TOMASA PEREZ JIMENEZ	COLECTIVA
0332	ELDA GARCIA ALEJANDRO	COLECTIVA
0333	MARIA CRUZ ALEJANDRO ALEJANDRO	COLECTIVA
0334	ANGELA RAMIREZ RAMIREZ	COLECTIVA
0335	LETICIA SANCHEZ HERNANDEZ	COLECTIVA
0336	JOANA BEATRIZ MORALES RAMIREZ	COLECTIVA
0337	ANA MARIA RAMIREZ RICARDEZ	COLECTIVA
0338	DALIA ALEJANDRO RAMIREZ	COLECTIVA
0339	MARIBEL ANGULO FLORES	COLECTIVA
0341	MARIA TERESA SANCHEZ LOPEZ	COLECTIVA
0343	SALOME RAMIREZ DE LA CRUZ	COLECTIVA
0345	MARIA ESTHER CHABLE DIONISIO	COLECTIVA
0348	JESUS ARMANDO NUÑEZ RAMOS	COLECTIVA
0349	YUZET HERNANDEZ GOMEZ	COLECTIVA
0350	JORGE ALBERTO HIDALGO SANCHEZ	COLECTIVA

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0351	JUANA DEL CARMEN REYES HERNANDEZ	COLECTIVA
0352	ESPERANZA LOPEZ MAGAÑA	COLECTIVA
0353	LORENZO DE LA O HERNANDEZ	COLECTIVA
0354	JOSE FRANCISCO ALEJOS CANO	COLECTIVA
0355	MIGUEL ANTONIO REYES OCHOA	COLECTIVA
0356	OLIVIA RAMOS LOPEZ	COLECTIVA
0357	JOSE IVAN WINZING NAJERA	COLECTIVA
0358	AGUSTO ALEJANDRO NAJERA DELGADO	COLECTIVA
0359	HILDA HERNANDEZ JIMENEZ	COLECTIVA
0360	DEYANIRA WINZING ALVAREZ	COLECTIVA
0362	MANUEL ALEJANDRO CAMAS CASTILLO	COLECTIVA
0364	LUIS MANUEL MARTINEZ MARTINEZ	COLECTIVA
0365	GABRIELA DE LA ROSA CASTELLANOS	COLECTIVA
0366	ELSY FRANCISCA LOPEZ GERONIMO	COLECTIVA

Noveno.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario del año 2009, presentadas a través de la organización "Consejo Mexicano Para el Desarrollo Ciudadano A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO CIUDADANO A.C

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0431	JUAN PEREZ DE LA CRUZ	COLECTIVA
0432	VIRGINIA HERNANDEZ RAMOS	COLECTIVA
0433	MA. DEL CARMEN BILLEGAS ALEGRIA	COLECTIVA
0436	BRUNO HERNANDEZ HERNANDEZ	COLECTIVA
0437	MICAELA GERONIMO DE LA CRUZ	COLECTIVA
0440	FLORENCIA BARRUETA MARTINEZ	COLECTIVA
0441	AMELIA HERNANDEZ RAMOS	COLECTIVA
0442	GEORGINA ARCIA DOMINGUEZ	COLECTIVA
0445	FRANCISCA DEL ROSARIO MIRANDA CABRERA	COLECTIVA
0468	GABRIEL ANGULO PINEDA	COLECTIVA
0494	MIRIAM PULIDO OLAN	COLECTIVA

Décimo.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario del año 2009, presentadas a través de la organización "Ciudadanos en Movimiento Para el Desarrollo A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C.

FOLIO	NOMBRE	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
0530	RAFAEL FLORES GARCIA	COLECTIVA
0531	MIGUEL CHAVEZ GUZMAN	COLECTIVA
0787	ROBERTO TORES VASCONCELOS	COLECTIVA
0789	LETICIA TORRES JIMENEZ	COLECTIVA
0792	MIRNA GARCIA DE LA FUENTE	COLECTIVA
0794	CARMEN VILLEGAS OSORIO	COLECTIVA
0795	RAFAEL GUILLERMO HERNANDEZ	COLECTIVA
0796	ELSAMIRA CORDOVA PEREZ	COLECTIVA
0797	LAURA ELENA CORDOVA PEREZ	COLECTIVA
0798	ROSARIA PALACIO TORRES	COLECTIVA
0799	JOSE DE LA LUZ GOMEZ PEREZ	COLECTIVA
0800	LOURDES TORRES JIMENEZ	COLECTIVA
0801	JOSE ROBERTO TORRES JIMENEZ	COLECTIVA
0803	CARMEN MARIA PEREZ RAMIREZ	COLECTIVA
0805	CONCEPCION BARRUETA HERNANDEZ	COLECTIVA
0806	SANTIAGO ROMERO MARTÍNEZ	COLECTIVA
0807	LUCIA BARRUETA MARTINEZ	COLECTIVA
0808	LANDY DEL CARMEN TORRES GRAMAJO	COLECTIVA
0809	NATIVIDAD DEL PILAR PEREZ OLAN	COLECTIVA
0810	JOSEFINA MIRANDA CABRERA	COLECTIVA
0811	ROSA ELENA SILVA OVANDO	COLECTIVA
0813	MARTHA VERONICA CABRERA JIMENEZ	COLECTIVA
0815	LENIN BARRUETA MARTINEZ	COLECTIVA
0862	JOSE GARCIA HERNANDEZ	COLECTIVA
0865	JESUS BALCAZAR AGUILAR	COLECTIVA
0866	MARIA DE JESUS DE LA CRUZ LLERGO	COLECTIVA
0867	MICAELA HERNANDEZ GERONIMO	COLECTIVA

Décimo Primero.- Adjúntese copia certificada de los expedientes de los ciudadanos que solicitaron su acreditación para actuar como observadores electorales del proceso electoral ordinario del año 2009, aprobados en el presente acuerdo.

Décimo Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los interesados y haga entrega de las acreditaciones y gafetes de identificación personal correspondientes. Dicha entrega deberá ser realizada dentro de los diez días siguientes a la fecha de este acuerdo, en forma personal o a través de las organizaciones a la cual pertenezcan los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

Décimo Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día 17 de septiembre del año dos mil nueve.

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARCOS
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2009/069 DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------DOY FE.----------

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.